Gmail

mantenimiento heqc <mantenimiento@heqc.gov.co>

Fwd: Propuesta Interventoria

1 mensaje

Contratación Hospital Emiro Quintero Cañizares <contratacion@heqc.gov.co> 13 de marzo de 2025, 11:45
Para: mantenimiento heqc <mantenimiento@heqc.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **BETO OROZCO** <busbanzaingenieria@gmail.com>
Date: mié, 12 mar 2025 a las 23:15
Subject: Propuesta Interventoria
To: contratacion@heqc.gov.co <contratacion@heqc.gov.co>
Cc: mantenimiento@heqc.gov.co <mantenimiento@heqc.gov.co>

Buenas noches

Por medio del presente adjunto documentación y requisitos solicitados relacionados con PROPUESTA INTEGRAL INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. 113-2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

- CONTRATO N°80.pdf
- CONTRATO N°89.pdf
- CONTRATO N°115.pdf
- CONTRATO N°123.pdf
- CONTRATO Nº143.pdf
- CONTRATO Nº147.pdf
- CONTRATO Nº148.pdf
- CPD BUSBANZA 24-OCT-2024.pdf
- PRESUPUESTO OFERTA ECONOMICA.pdf
- PRESUPUESTO OFERTA ECONOMICA.xlsx



R/L CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
OFICINA CALLE 6 N° 25-38 BARRIO 20 DE JULIO
CEL. 3185549013

19 adjuntos

- **PROPUESTA INTEGRAL.pdf**
 210K
- **H.V F.P BUSBANZÁ.pdf**
 159K
- **CEDULA.pdf**
 123K
- **RUT ACTUALIZADO 24-JUL-2023.pdf**
 544K
- **RUP 12-MAR-2025.pdf**
 2170K
- **DECLARACION DE RENTA BUSBANZA 2023.pdf**
 296K
- **CERT ERL 07-MAR-2025.pdf**
 254K
- **CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL 12-MAR-2025.pdf**
 253K
- **FORMULARIO SARLAT BUSBANZÁ INGENIERIA.pdf**
 420K
- **FISCALES BUSBANZA INGENIERIA 12-MAR-2025.pdf**
 47K
- **CERT REDAM 04-FEB-2025.pdf**
 124K
- **CERT DELITOS SEXUALES 12-MAR-2025.pdf**
 173K
- **ANTECEDENTES JUDICIALES CARLOS ROBERTO 12-MAR-2025.pdf**
 292K
- **CERT RNMC CARLOS ROBERTO 12-MAR-2025.pdf**
 126K
- **FISCALES CARLOS ROBERTO 18-FEB-2025.pdf**
 47K
- **PROCURADURIA BUSBANZÁ 12-MAR-2025.pdf**
 20K
- **PROCURADURIA CARLOS ROBERTO 18-FEB-2025.pdf**
 23K
- **RNMC CARLOS ROBERTO 18-FEB-2025.pdf**
 125K

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NRO. 113-2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

PRESUPUESTO INTERVENTORIA

1. COSTOS DE PERSONAL

No.	DESCRIPCION DEL CARGO	CANTIDAD	VALOR MES	F.M. %	COSTO MES	Dedicación %	VALOR TOTAL POR MES	DURACION CONSULTORIA meses	VALOR TOTAL
1,1	PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO								
1,1,1	Director de Interventoria	1,00	4.000.000,00	1,80	7.200.000,00	0,20	1.440.000,00	5,0	7.200.000,00
A	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO								7.200.000,00
1,2	PERSONAL PROFESIONAL EN OBRA								
1,2,1	Residente de Consultoria	1,00	2.800.000,00	1,80	5.040.000,00	1,00	5.040.000,00	5,00	25.200.000,00
1,2,3	Profesional S.S.T	1,00	2.000.000,00	1,80	3.600.000,00	0,50	1.800.000,00	5,00	9.000.000,00
B	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL EN OBRA								34.200.000,00
C. SUB TOTAL COSTO PERSONAL (A+B)									41.400.000,00

2. COSTOS INDIRECTOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGABLES

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ENTREGABLE	COSTO ENTREGABLE	Dedicación %	VALOR TOTAL POR MES	PLAZO EJECUCION MESES	VALOR TOTAL
D. TOTAL GASTOS OPERACIONALES								0,00

3. COSTOS INDIRECTOS ADMINISTRATIVOS

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR BASE MES	COSTO MES	Dedicación %	VALOR TOTAL POR MES	PLAZO EJECUCION MESES	VALOR TOTAL
E. TOTAL GASTOS OPERACIONALES								0,00
F. TOTAL 1. COSTOS PERSONAL + 2 GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN (C+D+E)								41.400.000,00

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NRO. 113-2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

PRESUPUESTO INTERVENTORIA

4. IMPUESTOS Y GARANTÍAS

4.1 IMPUESTOS

No.	DESCRIPCIÓN		BASE	%	VALOR TOTAL
G. SUBTOTAL IMPUESTOS					**$0,00**

4.2 GARANTÍAS

No.	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	% ASEGURADO	VR. ASEGURADO	TASA ASEGURADORA	VIGENCIA AMPARO (MESES)	VALOR TOTAL ($)
H. SUBTOTAL GARANTÍAS							**$0,00**
I. TOTAL 3.1 + 3.2 IMPUESTOS Y GARANTÍAS (F+G)							**$0,00**
J. SUMATORIA DE LOS COSTOS (E+H)							**41.400.000,00**
K. IVA 19% (Sobre costo personal, gastos operacionales y utilidad)							7.866.000,00
L. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (I+J)							**49.266.000,00**

CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
PROPONENTE
MP 54202-1132227 NTS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CM-009-2018

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE EL TARRA**	**NIT: 800.138.9593**
CONTRATISTA	**BUSBANZA INGENIERÍA S.A.S** Representada legalmente por **CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO**.	**NIT: 901185879-9**
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD SANITARIA PARA LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA MUNDO NUEVO, UN AULA ESCOLAR EN LA SEDE BELLAVISTA, UN AULA ESCOLAR EN LA VEREDA SAN ISIDRO ALTO ORU, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE ORU BAJO, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA VEREDA AIRES DEL CATATUMBO, EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE MARTILLO ALTO Y LOS NARANJOS Y DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE MANZANAREZ, NUEVO HORIZONTE, MARTILLO BAJO, BRISAS DEL CATATUMBO Y VEGAS DEL CATATUMBO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER".	
PLAZO	CINCO (05) MESES	
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 33.900.000).	
No DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	10031 de fecha 25 de Octubre de 2018	

Entre los suscritos a saber JOSE DE DIOS TORO VILLEGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 13.375.742 expedida en Convención, nombrado mediante elección popular para desempeñar el cargo de Alcalde del MUNICIPIO DE EL TARRA y representante legal de la entidad territorial, elegido por voto popular y posesionado como tal mediante Acta N 001 del 30 de Diciembre de 2015 ante el Notario Único del circuito de El Tarra, con facultades para contratar otorgadas en el Acuerdo Municipal N° 011 expedido por el Honorable Concejo Municipal de El Tarra, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamara EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **BUSBANZA INGENIERÍA S.A.S** Representada legalmente por **CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.285.864 expedida en Ocaña, debidamente facultado para contratar, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA que se regirá por las siguientes CLAUSULAS previa las siguientes consideraciones: 1) El contrato se adjudica mediante resolución número 12-1520 del 04 de diciembre de 2018 emanada del Despacho del Alcalde, atendiendo los requisitos y procedimientos señalados por Ley 80 de 1993, Ley 1150/2007 y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082/2015 y normas concordantes. 2) EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. **PRIMERA. OBJETO**: el objeto de

presente contrato es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD SANITARIA PARA LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA MUNDO NUEVO, UN AULA ESCOLAR EN LA SEDE BELLAVISTA, UN AULA ESCOLAR EN LA VEREDA SAN ISIDRO ALTO ORU, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE ORU BAJO, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA VEREDA AIRES DEL CATATUMBO, EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE MARTILLO ALTO Y LOS NARANJOS Y DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE MANZANAREZ, NUEVO HORIZONTE, MARTILLO BAJO, BRISAS DEL CATATUMBO Y VEGAS DEL CATATUMBO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** En cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera, EL INTERVENTOR se obliga para con el Municipio de EL TARRA a: 1.-) GENERALES: a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del municipio sin perjuicio de la autonomía técnica – Administrativa. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, ejecutando con eficacia y calidad las actividades. d) Entregar los resultados de los trabajos dentro del plazo propuesto en este contrato, además de los informes requeridos por el Municipio. e) Cumplir en forma escrita las normas y los reglamentos que regulan la naturaleza y actividad de estos servicios, cuidando las especificaciones técnicas, previstas en la legislación Colombiana. f) Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. g) El INTERVENTOR del contrato sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Municipio, establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control de desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. h) No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Municipio. i) Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales del interventor y del personal vinculado a su nómina, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que adiciona un inciso al artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO: EL MUNICIPIO no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del interventor. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: A) EL INTERVENTOR se obliga respecto del contrato de obra sobre la cual se ejecuta la interventoria a: Colaborar con el contratista para el éxito de las obras; b) Exigir el cumplimiento del contrato de obra y de sus obligaciones en los términos pactados; c) Atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de planos y especificaciones; d) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean convenientes o necesarios y ponerlos a consideración del MUNICIPIO; e) Decidir sobre cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado; f) Aprobar o rechazar sustentadamente, los materiales y procesos de elaboración o instalación y precisión de los trabajos; g) Inspeccionar permanentemente las obras; h) Ordenar la reparación de las obras defectuosas hasta que cumplan las especificaciones contractuales; i) Controlar el programa de ejecución, comprobar y recibir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente para efecto de los pagos y suscribir las actas correspondientes con el CONTRATISTA y el visto bueno de la Secretario de planeación e Infraestructura; j) Vigilar que el objeto y obligaciones contraídas se desarrollen íntegramente. k) Exigir al CONTRATISTA el empleo del personal necesario, para el buen desarrollo de la obra, en la clase, calidad y cantidad ofrecida en la propuesta y solicitar su cambio cuando a su juicio sea negligente, incompetente o perjudique los intereses del MUNICIPIO; l) Constatar que la vigencia y cobertura de los diversos riesgos

amparados por la garantía única y sus modificaciones se adecuan a lo estipulado en este contrato; m) Informar inmediatamente al MUNICIPIO sobre cualquier incumplimiento del CONTRATISTA con la finalidad de que aquel determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones. n) Conceptuar y recomendar al MUNICIPIO las medidas necesarias para la cabal ejecución del contrato que no sean de su competencia; o) Autorizar la ejecución de obras complementarias o adiciones sólo cuando las partes hayan suscrito el documento modificatorio del contrato. p) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con el pago de parafiscales, si a ello hubiere lugar. q) Las demás obligaciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado que le asigne el MUNICIPIO o sean propias de la función de Interventoría, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 33.900.000),** el Municipio cancelará al Contratista el valor de este contrato así: A) Hasta un noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades supervisadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Municipio B) El restante 10% se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final de la obra civil y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del Municipio de El Tarra. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución de este Contrato es de **CINCO (05)** meses contados a partir de la firma del acta de inicio. EL CONTRATISTA se compromete a iniciar las actividades de este contrato una vez firmada el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor. Del inicio del cómputo del plazo se dejará constancia en un acta debidamente firmada por EL CONTRATISTA y el interventor. **PARAGRAFO. LAS ADICIONES EN PLAZO.** Del presente contrato se harán previa solicitud por escrito elevada por el contratista al municipio con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato se imputaran con cargo al rubro: 23202.07 Pre inversión, estudios, diseños, consultorías, asesorías e interventoría, 23203.05 Pre inversión, estudios, diseños, consultorías, asesorías e interventoría, 23205.02 Pre inversión, estudios, diseños, consultorías, asesorías e interventoría **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR:** EL INTERVENTOR será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio profesional de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: en atención al presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: a) cancelar al INTERVENTOR las sumas estipuladas en la cláusula tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas. B) realizar reuniones periódicas con el interventor, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y adecuado control al desarrollo y cumplimiento del contrato. C) Suministrar la información necesaria y precisa de los temas concernientes al alcance del objeto contractual. d) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **NOVENA. GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL MUNICIPIO, GARANTÍA ÚNICA para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente

autorizada por la superintendencia financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria que amparara: **a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única previo el registro presupuestal, en todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.7.4 del Decreto 734 de 2012. **b)PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. Garantía que cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, dicha garantía tendrá una vigencia por el término de ejecución del contrato su liquidación y tres (3) años más y su monto se establece por el equivalente al cinco (5%) del valor del contrato a suscribir. **c)CALIDAD DE SERVICIO**: Por un valor de 10 % del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más. **DÉCIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA. MULTAS**: La aplicación de Multas se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en la reglamentación del Municipio, respecto a eventos que generan incumplimiento y los porcentajes de sanción. **DÉCIMA SEGUNDA:PENAL PECUNIARIA**: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, hasta un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA TERCERA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vinculo laboral alguno entre el MUNICIPIO Y EL INTERVENTOR, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales. **DECIMA CUARTA.VINCULACIÓN DE PERSONAL**: El interventor gozara de plena libertad para contratar a su costo y bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. EL INTERVENTOR se obliga a responder con las leyes laborales por el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y honorarios, sin que el municipio, adquiera responsabilidad alguna por tales actos. El interventor correrá con los gastos que se ocasionen por conceptos de alojamiento, manutención, transporte, honorarios de personal a su cargo y demás accesorios por los cuales responderá ante las leyes. EL MUNICIPIO no reconocerá valores distintos a los previstos en la cláusula tercera. **DECIMA QUINTA. APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS**: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el interventor se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **DECIMA SEXTA.CESIONES Y SUB-CONTRATOS. EL INTERVENTOR** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS Y DOMICILIO**: Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993, las partes fijan su domicilio para este contrato en el Municipio de EL TARRA. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora

correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 60 del Decreto N° 019 del 2012, el presente contrato será objeto de liquidación. **VIGÉSIMA.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: la vigilancia de la ejecución de este contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, quien tendrá las funciones propias de su cargo, las señaladas en la reglamentación establecida para tal efecto por el Municipio, acogiendo lo consignado en la Ley 80/93. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá solicitar al interventor todos los soportes relacionados con la afiliación al sistema de seguridad social, riesgos profesionales de cada uno de los trabajadores que laboren durante la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que adiciona el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y DERECHOS**: el interventor pagara los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Municipio y al Municipio de EL TARRA. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS**: Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Pliego de Condiciones, propuesta, disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: el presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del municipio de la disponibilidad y el registro presupuestal y por parte del contratista: El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del municipio de la disponibilidad y el registro presupuestal y por parte del contratista: A) La constitución de la Garantía Única a favor del municipio, y la aprobación de la misma por parte de éste.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de El Tarra – N. de S. a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)

JOSE DE DIOS TORO VILLEGAS
ALCALDE
CONTRATANTE

CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
R/L. BUSBANZA INGENIERÍA S.A.S
CONTRATISTA

390

ACTA DE INICIO
(09 DE ENERO DE 2019)

CONTRATO INTERVENTORÍA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS
N° CM- 009-2018

CONTRATANTE; MUNICIPIO DEL TARRA

CONTRATISTA; BUSBANZA INGENIERÍA S.A.S Representada legalmente por CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO.
NIT. 901185879-9

OBJETO; INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD SANITARIA PARA LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA MUNDO NUEVO, UN AULA ESCOLAR EN LA SEDE BELLAVISTA, UN AULA ESCOLAR EN LA VEREDA SAN ISIDRO ALTO ORU, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE ORU BAJO, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA VEREDA AIRES DEL CATATUMBO, EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE MARTILLO ALTO Y LOS NARANJOS Y DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE MANZANAREZ, NUEVO HORIZONTE, MARTILLO BAJO, BRISAS DEL CATATUMBO Y VEGAS DEL CATATUMBO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER"

TIEMPO DE EJECUCIÓN; CINCO (05) MESES

VALOR DEL CONTRATO; TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 33.900.000).

En el Municipio de El Tarra a los nueve (09) días del mes de enero de 2019, los señores, **LEONARD GOMEZ CASTILLO**, Secretario de Planeación, en calidad del Supervisor del Contrato y **CARLOS ALBERTO AREVALO OROZCO**, representante legal de **BUSBANZA INGENIERÍA S.A.S** en calidad de Contratista, se reúnen con el fin de formalizar el inicio de las actividades planteadas en el **CONTRATO DE INTERVENTORIA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS N° CM-009-2018**, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE**

OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD SANITARIA PARA LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA MUNDO NUEVO, UN AULA ESCOLAR EN LA SEDE BELLAVISTA, UN AULA ESCOLAR EN LA VEREDA SAN ISIDRO ALTO ORU, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE ORU BAJO, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA VEREDA AIRES DEL CATATUMBO, EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE MARTILLO ALTO Y LOS NARANJOS Y DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE MANZANAREZ, NUEVO HORIZONTE, MARTILLO BAJO, BRISAS DEL CATATUMBO Y VEGAS DEL CATATUMBO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER". Para formalizar el inicio de las actividades a ejecutar por el contratista y aceptado por la administración, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Se fija como iniciación del contrato el día nueve (09) del mes de enero de 2019.
2. Se fija como fecha de terminación del contrato el nueve (09) de junio de 2019.
3. El contratista reconoce como supervisor del servicio a prestar a la administración municipal de acuerdo a la propuesta presentada, a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de El Tarra – N. de S. a los nueve (09) días del mes de enero del año 2019.

LEONARD GOMEZ CASTILLO
Secretario De Planeación
Supervisor del Contrato

CARLOS ALBERTO AREVALO OROZCO
R/L BUSBANZA INGENIERÍA S.A.S
Contratista

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA
(10 DE JUNIO 2019)

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM- 009-2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL TARRA Y BUSBANZA INGENIERIA S.A.S. DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2018

LUGAR: MUNICIPIO DEL TARRA
HORA: 2:00 pm
FECHA: 10 DE JUNIO 2019

DESARROLLO DEL CONTRATO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	**NIT: 800.138.959-3**
CONTRATISTA	**CARLOS ROBERTO ARÈVALO OROZCO R/L BUSBANZA INGENIERIA S.A.S**	NIT.901168585-7
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD SANITARIA PARA LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA MUNDO NUEVO, UN AULA ESCOLAR EN LA SEDE BELLAVISTA, UN AULA ESCOLAR EN LA VEREDA SAN ISIDRO ALTO ORU, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE ORU BAJO, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA VEREDA AIRES DEL CATATUMBO, EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE MARTILLO ALTO Y LOS NARANJOS Y DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE MANZANAREZ, NUEVO HORIZONTE, MARTILLO BAJO, BRISAS DEL CATATUMBO Y VEGAS DEL CATATUMBO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER"	
TIEMPO DE EJECUCIÓN	**CINCO (5) MESES**	
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.900.000)**	
FECHA ACTA DE INICIO	9 DE ENERO DE 2019	
FECHA DE TERMINACION PROYECTADA	9 DE JUNIO DE 2019	
FECHA DE TERMINACION	9 DE JUNIO DE 2019	
VALOR PAGO ANTICIPO (0%)		
VALOR PAGO ACTA DE RECIBO FINAL	**TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.900.000)**	
OBSERVACIONES	El presente proceso se desarrolló sin ningún inconveniente y el tiempo de ejecución real se redujo a tres días.	

En el Municipio de El Tarra al día 10 del mes de Junio de 2019, se reunieron el Ing. **LEONARD GOMEZ CASTILLO** secretario de planeación municipal, Supervisor del Contrato, **CARLOS ROBERTO ARÈVALO OROZCO R/L** interventoría. En la oficina de la

Secretaria de Planeación del Municipio, con el propósito de realizar el recibo final del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CM-009-2018 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2018**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD SANITARIA PARA LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA MUNDO NUEVO, UN AULA ESCOLAR EN LA SEDE BELLAVISTA, UN AULA ESCOLAR EN LA VEREDA SAN ISIDRO ALTO ORU, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE ORU BAJO, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA VEREDA AIRES DEL CATATUMBO, EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE MARTILLO ALTO Y LOS NARANJOS Y DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE MANZANAREZ, NUEVO HORIZONTE, MARTILLO BAJO, BRISAS DEL CATATUMBO Y VEGAS DEL CATATUMBO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER"**

SON: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.900.000,00)

En constancia una vez diligenciada la inspección de las obras ejecutadas y de haber comprobado que las mismas se realizaron de acuerdo con los términos del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CM-009-2018 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2018** suscrito para el efecto, el interventor responsable hace entrega final y efectiva al representante del Municipio de El Tarra y éste recibe los trabajos enumerados anteriormente a satisfacción.

VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA SON:

- **VALOR TOTAL EJECUTADO**: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.900.000,00)
- **VALOR A PAGO FINAL**: VALOR TOTAL EJECUTADO- VALOR PAGO ANTICIPO- VALOR PAGO PARCIAL – VALOR OBRA NO EJECUTADA.

- **VALOR A PAGO FINAL**= ($33.900.000,00) – ($0) – ($0)- ($0)
- **VALOR A PAGO FINAL**= $33.900.000,00

SON: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.900.000,00)

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por quienes participaron a los diez (10) dias del mes de junio de 2019.

LEONARD GOMEZ CASTILLO
Secretario de planeación
Supervisor

CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
BUSBANZA INGENIERIA S.A.S
Interventor

ACTA DE LIQUIDACION
(19 DE JUNIO DE 2019)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS
No CM-009-2018

LUGAR: MUNICIPIO DE EL TARRA
HORA: 10:00 AM
FECHA: 19 DE JUNIO DE 2019

En el Municipio de El Tarra a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2019, los señores, **JOSE DE DIOS TORO VILLEGAS**, Alcalde Municipal, **LEONARD GOME CASTILLO**, Secretario de Planeación y Obras Públicas, en calidad de supervisor del Contrato y **CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO como representante legal de BUSBANZA INGENIERÍA S.A.S**, en calidad de contratista, se reúnen con el fin de formalizar la liquidación del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS No CM-009-2018.**

DESARROLLO DEL CONTRATO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL TARRA		
CONTRATISTA	BUSBANZA INGENIERÍA S.A.S Representada legalmente por CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO. NIT. 901185879-9		
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD SANITARIA PARA LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA MUNDO NUEVO, UN AULA ESCOLAR EN LA SEDE BELLAVISTA, UN AULA ESCOLAR EN LA VEREDA SAN ISIDRO ALTO ORU, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE ORU BAJO, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA VEREDA AIRES DEL CATATUMBO, EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE MARTILLO ALTO Y LOS NARANJOS Y DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE MANZANAREZ, NUEVO HORIZONTE, MARTILLO BAJO, BRISAS DEL CATATUMBO Y VEGAS DEL CATATUMBO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER		
PLAZO	CINCO (05) MESES		
FECHA DE INICIO	09 DE ENERO DE 2019		
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA	09 DE JUNIO DE 2019		
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 33.900.000).		
RUBRO PRESUPUESTAL	23202.07 Pre inversión, estudios, diseños, consultorías, asesorías e interventoría, 23203.05 Pre inversión, estudios, diseños, consultorías, asesorías e interventoría, 23205.02 Pre inversión, estudios, diseños, consultorías, asesorías e interventoría		
SUPERVISOR	LEONARD GOMEZ CASTILLO	SECRETARIO DE PLANEACIÒN	
No DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	10031	**No REGISTRO PRESUPUESTAL**	12014

CONTROL DE POLIZAS.

De acuerdo al acta de aprobación de pólizas se aprueban las siguientes pólizas que el contratista constituyo:

Póliza de cumplimiento de Entidades Estatales Nº **96-44-101139897**, expedida por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** el día once (11) de diciembre de 2018, a favor del Municipio de El Tarra, Norte de Santander, a nombre de BUSBANZA INGENIERÍA S.A.S Representada legalmente por CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO, la cual ampara los siguientes riesgos;

N° POLIZA	AMPARO	VALOR	VIGENCIA DESDE-HASTA.
96-44-10113 9897	1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 3,390,000.00	07/12/2018-7/09/2019
	2. CALIDAD DEL SERVICIO	$ 3,390,000.00	07/12/2018-07/09/2019
	3. SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	$1,695,000.00	07/12/2018-07/05/2022

De acuerdo a lo Anterior el Contratista constituyo y tiene vigente todos los amparos solicitados como garantía de la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL ACTA: liquidar por medio de la presente el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS No CM-009-2018** cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD SANITARIA PARA LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA MUNDO NUEVO, UN AULA ESCOLAR EN LA SEDE BELLAVISTA, UN AULA ESCOLAR EN LA VEREDA SAN ISIDRO ALTO ORU, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE ORU BAJO, UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA VEREDA AIRES DEL CATATUMBO, EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE MARTILLO ALTO Y LOS NARANJOS Y DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE MANZANAREZ, NUEVO HORIZONTE, MARTILLO BAJO, BRISAS DEL CATATUMBO Y VEGAS DEL CATATUMBO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER"**

EJECUCION FINANCIERA DEL CONTRATO

CONCEPTO DEL PAGO	VALOR	PORCENTAJE
PAGO PARCIAL 1	$ 0	0%
PAGO FINAL	$33.900.000	100%
TOTAL EJECUTADO	$33.900.000	100%

Con base en el anterior informe financiero las partes contratantes se Declaran a **PAZ Y SALVO** de todas y cada una de las obligaciones contraídas con ocasión de la firma del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS No CM-009-2018**, por lo tanto el contratista como el contratante con la firma de la presente acta declaran haber recibido lo correspondiente a las partes del mismo contrato: -**Contratante**: recibió elaborados todas las actividades con ocasión de la firma del presente contrato, en tal sentido manifiesta el

cumplimiento del contratista a conformidad de lo establecido en el contrato y acta de recibo final -**Contratista**: recibió los pagos correspondientes al valor estipulado en el presenten contrato de obra y por tanto no podrá emprender en contra del contratante litigación alguna por ningún concepto, ejecuto todas las cantidades correspondientes de acuerdo a lo estipulado en el contrato y el acta de recibo final.

CONCEPTO DE LA SUPERVISION

La supervisión designada deja constancia por medio de la presente acta que el contratista cumplió con el objeto del presente contrato para lo cual efectuó el seguimiento correspondiente en todos y cada uno de los ítems contemplados en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS No CM-009-2018 y que consta como recibido en el acta de recibo final.

SANCIONES

Durante la ejecución del presente contrato arriba descrito no se impusieron sanciones, a cargo de ninguna de las partes, dado que el objeto del contrato se ejecutó conforme a todas y cada una de las clausulas establecidas para el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma por quienes participaron a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2019.

JOSE DE DIOS TORO VILLEGAS
Alcalde

LEONARD GOMEZ CASTILLO
Sec. De Planeación y Obras Públicas
Supervisor

CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
BUSBANZA INGENIERÍA S.A.S
Contratista

CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMA PTS 003 DE 2019

CONTRATANTE: *MUNICIPIO DE RIO DE ORO - CESAR*
CONTRATISTA: *BUSBANZÁ INGENIERIA S.A.S, NIT: 901185879-9*

OBJETO: *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA LP- N° 04 - 2019; PARA LA: ADECUACION Y REMODELACION DEL PARQUE LA SONRISA DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.*

Entre los suscritos, ***EL MUNICIPIO DE RIO DE ORO - CESAR****, Entidad Territorial Identificado con el NIT: 892300123-1, representado legalmente por el Doctor* ***CARLOS ALVEIRO MENESES PEREZ*** *mayor de edad, vecino del municipio de Río de Oro (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'084.832 de Río de Oro, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado por la Constitución y por la ley, que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra* ***BUSBANZÁ INGENIERIA S.A.S,*** *Nit: 901185879-9, representado legalmente por el señor CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO. Identificado con C.C. Nro.: 88.285.864 de Ocaña – Norte de Santander; Quien actúa en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará* ***EL CONTRATISTA****, hemos convenido la celebración de un contrato de Interventoría, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previa consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite establecido en el Estatuto General de Contratación contenido en las Leyes 80 de 1.993, en lo previsto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Previa las siguientes consideraciones;* ***DECLARACIONES DEL CONTRATISTA****: El contratista manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar. Las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el sistema general de seguridad social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. En caso de ocultamiento al respecto responderá el contratista. En razón de todo lo expuesto el presente contrato de interventoría se regirá por las siguientes clausulas.* ***CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO****: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA LP- N° 04 - 2019; PARA LA: ADECUACION Y REMODELACION DEL PARQUE LA SONRISA DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO, DEPARTAMENTO DEL CESAR" de*

conformidad con los pliegos de condiciones, el presupuesto oficial y la propuesta presentada; documentos que se anexan y hacen parte integral del presente contrato. Para efectos de cualquier interpretación del alcance de las obligaciones de las partes, se dará prelación a los estudios previos y los pliegos de condiciones. PARAGRAFO 1: El interventor no podrá cambiar o retirar el personal profesional mínimo presentado y aprobado por la Supervisión, para la ejecución de la interventoría, sin el consentimiento previo de la Secretaria de Planeación. ***CLAUSULA SEGUNDA***: ***ALCANCE DEL OBJETO:*** *El objeto del presente contrato comprende en su desarrollo:1) Interventoría Técnica: 1.1) Controlará y verificará que la ejecución de la obra se haga en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, básicas y complementarias establecidas, en la propuesta del constructor, teniendo en cuenta las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables. 1.2) Vigilará y comprobará el cabal cumplimiento de los trabajos y cantidades de obra, de acuerdo con las exigencias de las necesidades, y las condiciones técnicas que esta exijan. 1.3) Igualmente, se encargará de realizar o supervisar las pruebas de resistencia y las demás pruebas de calidad necesarias. 2) Interventoría Administrativa: 2.1) Efectuar visitas cuando estime necesario y revisiones Periódicas de las cantidades de obra y calidad de los materiales y equipos, para lo cual podrá realizar las pruebas y controles que sean indispensables; verificar que el equipo, maquinaria y herramientas disponibles ofrecidos por el constructor se encuentren en perfecto estado de funcionamiento; exigir la reparación o el cambio de estos, cuando fuere necesario. 2.2) Informará los incumplimientos parciales o totales sobre el desarrollo de las obras. 2.3) Llevar, conjuntamente con el constructor, un diario de la obra, donde se consignarán las observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas con respecto a la ejecución de la obra; así mismo, en este libro, deberán relacionarse los incumplimientos parciales sobre el desarrollo de las obras, del cual se remitirá copia, junto con los informes mensuales de Interventoría 2.4) Presentar a la Alcaldía Municipal resúmenes gráficos de la Interventoría donde se ilustre el avance de obra 2.5) Mantener un archivo organizado de la Interventoría, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos record de las obras ejecutadas y demás documentos proyectados atinentes a las labores de control, supervisión de los trabajos realizados, igualmente las memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas. 2.6) Mantener la organización del recurso humano y logístico adecuado para el cabal ejercicio de las funciones de Interventoría, que le permitan vigilar y controlar el avance de la obra, impartir las instrucciones sobre el orden de primacía en que deben acometerse los trabajos, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del constructor y resolverlas oportunamente, si son de su incumbencia, en caso contrario las remitirá a la alcaldía municipal, para ello administrará y pondrá en funcionamiento los recursos de*

personal y materiales relacionados en la propuesta, imprescindibles para el cabal cumplimiento de la Interventoría. 2.7) Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del constructor derivadas del contrato de obra, requerirá de este la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que intervendrá en la ejecución de la obra; supervisará que el personal técnico tenga los perfiles de idoneidad, experiencia y técnicos para la ejecución de la obra; 2.8) Requerir, exigir y ejercer control sobre el cumplimiento de la señalización temporal y de vallas informativas durante la etapa de ejecución de las obras. 2.9) Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, se elaborarán las actas mensuales de recibo de obra, con sus pre actas, conforme al cronograma de ejecución del contrato, las cuales también serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituirán el soporte para el recibo definitivo de la obra y la liquidación, además deberán allegarse con las actas los planos record donde se detallen gráficamente las cantidades de obras ejecutadas del respectivo contrato de obra. 2.10) Presentar el informe final de Interventoría, para efectos de establecer y corroborar el estado de la obra que se va a recibir, así mismo elaborar y suscribir entre las partes el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra, en donde se hará constar: el recibo definitivo de la obra, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas en plazos, el número y cuantía de las actas parciales y final de pago, reconocimientos, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato y la extensión o ampliación de las garantía del contrato entre otras, además del plano record que detalle el total de las obras ejecutadas y recibidas por la Interventoría. 3) Interventoría financiera: 3.1) Ejercer control sobre el programa de costos, globales por ítems y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total, el plan de gastos o inversión mensual, los flujos de efectivo del proyecto y ejecución de desembolsos, e informarse del estado financiero del contrato. 3.2) Conceptuar respecto de la aprobación de precios por ítems no previstos. La afectación del rubro de imprevistos requerirá de la aprobación de la alcaldía municipal 3.3) Revisar y comprobar que los soportes de los gastos (desembolsos o pagos) como facturas y/o comprobantes de egreso estén bien elaborados, sin tachaduras ni enmendaduras. 3.4) La interventoría podrá acordar con la Secretaría de Planeación, la reducción o eliminación temporal de costos personal o costos directos previstos en la propuesta, en los eventos en qué estado de avance del proyecto, así lo Determine. ***CLAUSULA TERCERA: PROGRAMACION DE TRABAJO E INVERSION MENSUAL: EL INTERVENTOR,*** *deberá recibir del constructor, la programación grafica de los trabajos y flujo mensual de caja, esta programación será revisada por el interventor y será sometida a la aprobación del Municipio, por conducto de la Secretaria de Planeación.* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *si a juicio del INTERVENTOR, el contratista de la obra está retrasado en su programa de trabajo, deberá comunicarle por escrito para que tome las medidas*

necesarias para acelerar el ritmo de la obra, tales como aumento de personal y de equipo, trabajo en horas extras, etc., sin que esto represente para el ***MUNICIPIO****, costo adicional alguno.* ***CLAUSULA CUARTA: OBRA MAL EJECUTADA: EL INTERVENTOR,*** *deberá comunicar al contratista de obra, por escrito y fijar un plazo para que remplace o repare a su costa todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada, desde su iniciación hasta la fecha en la que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra de construcción, de montaje y/o instalación de materiales de mala calidad, etc. Si el contratista de la obra no diere inicio a las reparaciones correspondientes y/o no los terminare en los plazos determinados, el* ***INTERVENTOR*** *deberá comunicarlo al* ***MUNICIPIO*** *quien podrá hacerlo directamente o por contrato, a costa del contratista de la obra con cargo al Fondo de Reserva del respectivo contrato o haciendo efectiva la garantía que respalda el cumplimiento del mismo.* ***CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-*** *El valor del presente contrato de interventoría se estipula en la suma de* ***TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($34.717.341) M/CTE****. Obligación que será cancelada con recursos de la vigencia 2019.* ***Parágrafo 1º APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-*** *El pago de los valores a que se compromete y obliga el Municipio en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuéstales que de ellos se hagan, con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2019. Con cargo al rubro presupuestal identificado con el No: 2.2.3.1.15 Reserva Pensional FOMPET Adecuación Parque Infantil La Sonrisa. Lo anterior de conformidad con el CDP Nro.: 000385 del 29 de Julio de 2019, expedido por la titular de la Secretaría de Hacienda Municipal.* ***Parágrafo 2º IMPUESTOS.-*** *De los pagos que se van a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, etc., de conformidad con lo dispuesto en la Ley, Ordenanzas Departamentales y Acuerdos Municipales.* ***CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:*** *El pago de la obligación contractual correspondiente que el Municipio cancelará al INTERVENTOR se realizará de la siguiente forma: Un solo pago a contra entrega en un 100% del cumplimiento del objeto contractual, con la suscripción del acta de recibo definitivo o final, dicha acta debe ser refrendada por el Supervisor del contrato, teniendo en cuenta la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por el INTERVENTOR. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.Para el respectivo pago el INTERVENTOR deberá presentar la siguiente documentación: a) Que se entregue un informe de interventoría semanal y mensual de seguimiento al avance y ejecución del contrato de obra intervenido, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso en formato JPG; b) Que se entregue la*

constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. d) Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato. e) las demás que exija el supervisor del contrato. ***CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El contratista deberá ejecutar el contrato de interventoría objeto del presente contrato en un plazo de Tres (03) Meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, una vez firmada el Acta de Iniciación y aprobación de la respectiva póliza.* ***CLAUSULA OCTAVA: Derechos y obligaciones de las partes. DEL CONTRATISTA:*** *Amen de las obligaciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y además de las que emanan del alcance del interventoría específicamente, el contratista interventor cumplirá con el objeto contractual a través de las siguientes obligaciones; 1) Asegurar la calidad de las obras. 2) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que las obras se ejecuten dentro del plazo contractual estipulado. 3) Cumplir con eficiencia técnica el objeto del contrato, conforme a los estudios previos de conveniencia y oportunidad y Pliego de Condiciones Definitivos. 4) Presentar en el plazo establecido los documentos de ley y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 5) Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales, de conformidad con la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, y demás normas que lo adicionen o complementen, como requisito previo para la cancelación de su contraprestación. 6) Presentar en el plazo establecido la cuenta de cobro y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para efectuar el pago. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales de ejecución y liquidación. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de no hacer u omitir algún hecho relacionada con el objeto contratado. 9) Garantizar la idoneidad de los profesionales a su cargo de conformidad con la propuesta presentada. 10) Cumplir con todas las obligaciones laborales del personal vinculado al contrato de interventoría, elementos indispensables para la liquidación de la misma. 11) Dar cumplimiento a la ley 1474 de 2011 "ley anticorrupción" en lo relacionado con interventoría. 12) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de la obra o constructor, el acta de iniciación de obra. 13) Revisar la programación de la obra y flujo de caja presentados por el constructor y someterlos a la aprobación del MUNICIPIO. 14) Resolver las consultas que formule el contratista de obra y hacerle las observaciones por escrito o verbalmente, cuando lo considere conveniente. 15) Velar por el estricto cumplimiento de las obras y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por la naturaleza de la obra fueren necesarias. 16) Inspeccionar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones dadas. 17) Comprobar que se hagan todos los ensayos de*

laboratorio necesarios para la adecuada ejecución de la obra contratada. 18) Verificar que el constructor tenga en la obra, el personal, el equipo y las maquinarias necesarias para la ejecución de la obra y que se encuentre en perfectas condiciones de seguridad y servicio. 19) Verificar que en la obra se tengan previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de ella. 20) Comprobar el registro y planilla de pago del personal empleado en la construcción 21) Medir cantidades de obra ejecutada y elaborar cortes semanales de obra. 22) Revisar las actas que para efecto de formulación de cuentas, presente el constructor y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra que en ellas presente realizadas, según se ajuste o no a las especificaciones, precios y/o autorizaciones previstos en el respectivo contrato. 23) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra las actas de concertación de precios, para obras complementarias o adicionales, las cuales serán revisadas por él, e igualmente con la aprobación del MUNICIPIO, por conducto de la Secretaría de Planeación. 24) Elaborar para la aprobación del MUNICIPIO los estudios correspondientes a las modificaciones que se presenten dentro de la marcha del contralo, tanto como para el valor como para el plazo. 25) elaborar y suscribir conjuntamente con el constructor, las actas de recibo de obra que servirán como base para el pago de cuentas. 26) Suscribir las actas de liquidación final del contrato. 27) las demás que se encuentran señaladas en el pliego de condiciones que dio origen al presente contrato. 28) En general, cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto y pactado en el presente contrato además de lo establecido en el manual de Interventoría de la entidad. PARAGRAFO PRIMERO: cualquier acto del INTERVENTOR que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización escrita del MUNICIPIO de Rio de Oro - Cesar. PARAGRAFO SEGUNDO: el INTERVENTOR, será responsable de sus actos y acciones según lo establecido en los artículos 53, 56 Y 58 de la ley 80 de 1993. ***OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.*** *Amén de las obligaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 1)- Cancelar los valores en los términos y forma prevista en el acuerdo de voluntades a suscribir. 2)-. Asegurará presupuestalmente la correcta utilización de los recursos para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato. 3)-.Suministrará la información necesaria que requiera el contratante a fin de cumplir y desarrollar correctamente el objeto contractual. 4)-.Realizará el seguimiento y vigilancia en el cumplimiento del presente objeto contractual a través de la Secretaría de Planeación Municipal en calidad de Supervisor.* ***CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:*** *De conformidad con la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y en especial del Decreto 1082 de 2015.* ***Mecanismos de cobertura del riesgo****. Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el*

cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato. El contratista deberá constituir a favor del municipio póliza única de garantía con los siguientes amparos: ***Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:*** *La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así: 1)* ***CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO****. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo (3 meses) y cuatro (4) meses más.* ***2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:*** *Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo (3 meses) y tres (3) años más.* ***PARÁGRAFO:*** *En caso de prórroga, adición, o suspensión del contrato, el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la modificación.* ***3) CALIDAD DEL SERVICIO:*** *El valor de esta garantía será del Quince por ciento (15%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la entrega y recibo definitivo por parte del municipio.* ***4) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL****.- por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Sin necesidad de requerimiento previo del Municipio, El Interventor, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARAGRAFO SEGUNDO: cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, El Municipio procederá a hacerla efectiva de la forma prevista en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.* ***CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*** *Si durante la ejecución del contrato se llegare a presentar controversias que impidan seguir con la ejecución del contrato las partes contratantes buscaran las medidas pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias buscarán solucionarlas directamente. En caso de persistir las diferencias y/o discrepancias, las partes acudirán al juez natural del domicilio de las partes.* ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:*** *EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades Y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127,*

180, 181 Y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 Y 49) Y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 80 de 1993. ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:*** *será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.* ***CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:*** *El presente contrato de interventoria por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Municipio y el contratista, por consiguiente no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula segunda.* ***CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA****: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal Pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.* ***CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPRORROGABILIDAD Y EXCEPCIONES.-*** *El presente contrato es improrrogable, salvo por el incumplimiento del Municipio, fuerza mayor o caso fortuito comprobados.* ***CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.*** *La supervisión en consideración a lo establecido en la ley 1474 de 2011, y será ejercida por la Secretaria de Planeación Municipal quien tendrá funciones de vigilar la ejecución del objeto contratado, e informar a quien corresponda, sobre los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que le asignen la constitución, la ley, el reglamento y el convenio, en especial las siguientes;* ***1.*** *El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto las obligaciones derivadas del presente convenio.* ***2.*** *Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente.* ***3.*** *Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo convenio.* ***4.*** *Proyectar la respectiva acta de liquidación del presente*

convenio, colocar su visto bueno. ***5.*** *Las demás inherentes a la función que respecto a cada parte, le competen en virtud del objeto del presente convenio, con sujeción a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN CONCERTADA.*** *Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.* ***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:*** *El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del municipio.* ***CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RECLAMOS:*** *Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes, deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la misma y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada.* ***CLAUSULA VIGESIMA: MULTAS E INTERESES MORATORIOS:*** *En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato por parte del contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, las sanciones pecuniarias equivalentes al Dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder al diez por ciento (10%) de dicho valor.* ***Parágrafo 1º****: la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el Debido Proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.* ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:*** *el presente contrato se perfecciona cuando se haya logrado acuerdo sobre el objeto, su contraprestación y este se eleve a escrito. Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.* ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:*** *a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF).* ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO.*** *Para la legalización y en consecuencia proceder a la ejecución del contrato y su correspondiente pago se requiere: 1) Aprobación de la garantía de cumplimiento para lo cual se le concede el término de Quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y 2) Existencia del Disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal, así como para su pago se verificará lo anterior y el cumplimiento del objeto contratado y el pago de los aportes a seguridad social, así como los parafiscales si a ello hubiere lugar.* ***CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION,*** *De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución*

del mismo de forma bilateral o dentro de los dos meses siguientes en forma unilateral por parte de la administración. ***CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LEGISLACIÓN:*** *Este contrato, se regirá, además de lo regulado por las leyes 80 de 1993, 190 de 1995 y 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACION.*** *Para todos los efectos el CONTRATISTA INTERVENTOR, recibirá notificaciones en la Oficina Calle 12 No 12-93 OFI 206 Edif. Central Park en la ciudad de Ocaña N.S, Teléfono 3185549013 - 0375625257 Correo electrónico: busbanzaingenieria@gmail.com y busbanzaingenieria@hotmail.com*

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Río de Oro – Cesar, a los Siete (07) días del mes de Octubre de 2019.

CARLOS ALVEIRO MENESES PEREZ
Alcalde Municipal
El Contratante

BUSBANZA INGENIERIA S.A.S.
R/L Carlos Roberto Arévalo Orozco
Interventor

Elaboró: Elio Casadiegos Suarez.
Revisó: Elio Casadiegos Suarez.
Aprobó: Carlos Alveiro Meneses Perez.
Archivo: Carpeta Contrato.

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE INTERVENTORIA CMA PTS Nº 003 DE 2019

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ALID JOHEN LINERO GONZALEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.064.836.991 expedida en Río de Oro Cesar, domiciliada y residenciada en esta misma ciudad, Secretaria de Planeación Municipal y quien obra en calidad de supervisora por parte del **MUNICIPIO** y **BUSBANZÀ INGENIERIA S.A.S,** con Nit: 901.185.879 - 9, R/L: CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO, con cédula de ciudadanía No 88.285.864 expedida en Ocaña Norte de Santander, quien para efecto de la presente acta se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado dar inicio al Contrato de Interventoría CMA PTS No 003 de 2019, previamente suscrito y cuyas condiciones se transcriben a continuación.

CONTRATANTE: Municipio de Río de Oro, Cesar.

CONTRATISTA: BUSBANZÀ INGENIERIA S.A.S **NIT:** 901.185.879 - 9

DIRECCIÓN: CRA 12 No 12 – 81 LC 202, Ocaña – N.S.

CELULAR: 3185549013

CORREO ELECTRÓNICO: busbanzaingenieria@gmail.com

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA LP- N° 04 - 2019; PARA LA: ADECUACION Y REMODELACION DEL PARQUE LA SONRISA DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

VALOR: Treinta y Cuatro Millones Setecientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y un Pesos M/cte. ($34.717.341)

PLAZO TOTAL: Tres (3) meses

FECHA DE INICIO: 10/10/2019

SUPERVISIÓN: Secretaría de Planeación Municipal

Para mayor constancia, se firma por los que intervinieron, a los diez (10) días del mes de octubre de 2019.

ALID JOHEN LINERO GONZALEZ
Secretaría de Planeación Municipal

BUSBANZA INGENIERIA S.A.S
R/L: CARLOS R. AREVALO OROZCO

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMA PTS N° 003 DE 2019

Entre los suscritos a saber por una parte **CARLOS ALVEIRO MENESES PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.084.832 expedida en Río de Oro Cesar, domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, Alcalde Municipal, **ALID JOHEN LINERO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.064.836.991 expedida en Río de Oro Cesar, domiciliada y residenciada en esta misma ciudad, Secretaria de Planeación Municipal, quien obra en calidad de supervisor por parte del **MUNICIPIO,** la empresa **BUSBANZÁ INGENIERÍA S.A.S**, identificada con NIT. 901185879-9, cuyo representante legal es el ing. **CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía número 88.285.864 expedida en Ocaña quien para efecto del presente proceso se denominará el contratista, hemos acordado dar recibo final al contrato de interventoría con el 100% de avance, al CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMA PTS N° 003 DE 2019, previamente suscrito y cuyas condiciones se transcriben a continuación:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RÍO DE ORO, CESAR
CONTRATISTA INTERVENTOR:	BUSBANZÁ INGENIERÍA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra LP - No. 004 - 2019; para la: Adecuación y remodelación del parque la sonrisa del municipio de Rio de Oro, departamento del Cesar.
VALOR:	Treinta y Cuatro millones Setecientos diecisiete mil Trescientos Cuarenta y Un pesos ($34.717.341,00)
FECHA DE INICIO:	10 Octubre 2019
PLAZO INICIAL:	Tres (03) meses.

COSTOS INTERVENTORÍA

No.	DESCRIPCION DEL CARGO	CANT	VALOR BASE (SEGÚN RESOLUCION 747/98- ACTUALIZADA A 2.012	F.P.	COSTO MES ($)	DEDICACIÓN	VALOR MES ($)	Duración Consultoria	VALOR TOTAL ($)
			MES ($)	%		%		MESES	
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1. PROFESIONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO									
1.1	Director de Interventoria	1	$ 2.500.000	1,8	$ 4.500.000	50%	$ 2.250.000	3	$ 6.750.000
1.2	Residente de Interventoria	1	$ 2.000.000	1,8	$ 3.600.000	100%	$ 3.600.000	3	$ 10.800.000
1.3	Secretaria	1	$ 828.116	1,8	$ 1.490.609	50%	$ 745.304	3	$ 2.235.913
								SUBTOTAL VALOR PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO	**$ 19.785.913**
2. ENSAYO S									
2.1 Ensayos									
2.1.1	Ensayos de Laboratorio	1	$ 300.000	1	$ 300.000	100%	$ 300.000	3	$ 900.000
								SUBTOTAL VALOR ENSAYOS	**$ 900.000**
3. COSTOS INDIREC TOS									
3.1	Gastos de oficina (arriendos, comunicaciones y otros)	1	$ 650.000	1	$ 650.000	100%	$ 650.000	3	$ 1.950.000
3.2	Impresión y presentación de informes, ploteo de planos, fotocopias y otros gastos de papelería	1	$ 800.000	1	$ 800.000	100%	$ 800.000	3	$ 2.400.000
								SUBTOTAL VALOR COSTOS INDIRECTOS	**$ 4.350.000**
								TOTAL COSTOS	**$ 25.035.913**
4. GARANTIAS									
4.1. Garantias									

			Valor Base ($)	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	Tasa aseguradora	Vigencia Amparo Meses	Valor Total $
4.1.1	Garantia Única	Cumplimiento	$25.035.913	20%	$ 5.007.183	0,08%	11	$ 44.063
		Salarios y Prestaciones	$25.035.913	10%	$ 2.503.591	0,08%	43	$ 86.124
		Calidad	$25.035.913	40%	$ 10.014.365	0,08%	67	$ 536.770
							SUBTOTAL GARANTIAS	$ 666.957
							SUBTOTAL VALOR IMPUESTOS Y GARANTIAS	**$ 666.957**
							SUMATORIA DE COSTOS (1+2+3+4+5)	**$ 25.702.870**
							IVA del 19%	**$ 4.883.545**
5.	IMPUESTOS							

					Base ($)	%			
5.1	Impuestos de orden municipal	1			$25.035.913	16,5%	$ 4.130.926		$ 4.130.926
								SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 4.130.926**
								VALOR TOTAL	**$34.717.341**

Habiendo cumplido con las actividades contratadas el interventor solicita el pago del 100% del valor ejecutado del contrato de interventoría CMA PTS N° 003 DE 2019

Para constancia se firma en el municipio de Río de Oro Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019.

CARLOS ALVEIRO MENESES PÉREZ
CONTRATANTE
Alcalde Municipal

ALID JOHEN LINERO GONZALEZ
SUPERVISOR
Secretaria de Planeación Municipal

BUSBANZÁ INGENIERÍA S.A S
CONTRATISTA INTERVENTORIA
R/L Carlos Roberto Arévalo Orozco

CONTRATO DE CONSULTORÍA N°. MC-030-2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL TARRA
CONTRATISTA:	BUSBANZA INGENIERÍA SAS
NIT:	901185879-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
IDENTIFICACIÓN:	88.285.864 DE OCAÑA
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER
VALOR:	$16.425.570,00
PLAZO:	TRES (3) MESES
SUPERVISOR:	JORGE ALEJANDRO CASTILLA TRILLOS Secretario De Planeación Y Obras Públicas
CDP N°:	03052 DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2021
RUBRO:	2.3.2.02.02.005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
CÓDIGO DANE:	53290 - OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
CÓDIGO BPIN:	2021542500001
RP N°:	09043 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber, **YAIR DIAZ PEÑARANDA** mayor de edad, vecino del municipio de El Tarra, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.284.532 expedida en Ocaña, quien obra en nombre y representación del municipio de El Tarra, facultado para celebrar contratos de acuerdo con la constitución y la ley, en adelante la "Entidad", por una parte; y por la otra BUSBANZA INGENIERÍA SAS con NIT 901185879-9 representada legalmente por CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO identificado con cédula de ciudadanía número 88.285.864 de Ocaña, en adelante el "Contratista" hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 20 de septiembre de 2021 la Entidad publicó el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía No. 030 de 2021 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER. **2)** Que el día 23 de septiembre de 2021 la Entidad aceptó la propuesta presentada por el proponente BUSBANZA INGENIERÍA SAS con NIT 901185879-9. **3)** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el

Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO** El objeto del presente contrato es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER. **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO** El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación bajo la modalidad de mínima cuantía No. 030 de 2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades y actividades que se detallan en su propuesta económica; El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones aceptados con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA TERCERA PLAZO DEL CONTRATO** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses calendario siempre y cuando no supere la vigencia fiscal 2021 que para el caso es el 31 de diciembre de 2021 con el previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este junto con la aprobación de los documentos previstos en la invitación. **CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO** Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato será de hasta por la suma de: dieciséis millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta pesos ($16.425.570,00) equivalentes a 18.07 SMLMV para el año de suscripción del contrato MC-030-2021 suma que se discrimina de la siguiente manera y acorde a la propuesta presentada

ÍTEM	CONCEPTO	CANT	CAT	VR. H/MES	DEDICACION	TIEMPO (mes)	VR. PARCIAL
1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1	Residente de Interventoria	1	4	$2.300.000,00	100%	3	$6.900.000,00
						Subtotal Personal	$6.900.000,00
						Subtotal Personal Profesional, Apoyo y Administrativo con Factor Multiplicador (1.87)	$12.903.000,00
3	EQUIPOS Y DOTACION						
3.1	Oficina (Incluye Comunicaciones, Servicios Públicos, servicios de oficina, dotación de oficina, alquiler de equipos, etc.)	1	MES	$ 200.000	100%	3	$ 600.000,00

3.2	Edición de informes (Incluye registro fotográfico, papelería, impresión de informes, planos)	1	MES	$100.000	100%	3	$ 300.000.00
						Subtotal Equipos y Dotación	**$900.000,00**
						Sub Total [(1+2)*F.M+3]	**$13.803.000,00**
						IVA 19%	**$ 2.622.570,00**
						VR. TOTAL, INTERVENTORIA DEL PROYECTO	**$16.425.570,00**

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 03052 del diecinueve (19) de marzo de 2021. **CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO PAGO** La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así: **Acta No. 1** equivalente al treinta por ciento (30%) del precio del contrato, una vez ejecutado el treinta por ciento (30%) del mismo, conforme al avance de obra del contrato sujeto a interventoría. **Acta No. 2** equivalente al treinta por ciento (30%) del precio del contrato, una vez ejecutado el setenta por ciento (70%) del mismo, conforme al avance de obra del contrato sujeto a interventoría. **Acta No. 3** equivalente al treinta por ciento (30%) del precio del contrato, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del mismo, conforme al avance de obra del contrato sujeto a interventoría. **Acta No. 4.** equivalente al diez por ciento (10%) del precio del contrato, concomitante a la liquidación del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato, La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso 4. Dar

a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. 8. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **CLAUSULA OCTAVA DERECHOS DEL CONTRATISTA El** Contratista tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula sexta del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** La Entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del contrato que permita su cabal ejecución. 3. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula sexta del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA RESPONSABILIDAD** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente Contrato, El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al municipio de El Tarra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al municipio de El Tarra por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal

subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a que el municipio de El Tarra para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta de entrega y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. Se causará multa equivalente a 0.03 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista

es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD** las partes se obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial que obtengan por razón del presente contrato o de la ejecución del objeto de este. **CLAUSULA DECIMA NOVENA CESIÓN** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a afiliase y afiliar a sus empleados a una Entidad Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y a

una Caja de Compensación Familiar, de conformidad con la ley. EL CONTRATISTA deberá, además, dar cumplimiento a la legislación vigente, como el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 789 de 2002; la ley 1150 de 2007, las normas sobre Salud Ocupacional como son, entre otras, la Ley 9 de 1979, la Ley 100 de 1993, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y todas las normas que las reglamenten o sustituyan. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA estará obligado a velar y tener especial cuidado por la higiene y seguridad física de su personal y del público directa e indirectamente afectado, Correrá por su cuenta y riesgo cualquier accidente ocurrido a sus trabajadores dentro del sitio de trabajo, además deberá exigir de sus empleados el cumplimiento de las normas y prácticas de seguridad y deberá proporcionar el uso de uniformes, cascos o cualquier otro elemento de seguridad que se requiera para la realización de los mantenimientos. Todos los trabajos serán efectuados conservando y cumpliendo todas las disposiciones de higiene y seguridad emanadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia y que EL CONTRATISTA deberá conocer íntegramente. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Secretaría De Planeación Y Obras Publicas municipal o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA LIQUIDACIÓN** Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** los artículos deben ser entregados en las instalaciones de la alcaldía municipal de El Tarra departamento Norte de Santander y el domicilio contractual es el municipio de El Tarra Norte de Santander. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo

directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DOCUMENTOS** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de El Tarra Norte de Santander a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2021.

El Municipio,

YAIR DIAZ PEÑARANDA
Alcalde Municipal

El Contratista,

CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
R/L BUSBANZA INGENIERÍA SAS

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATTO DE INTREVENTORIA N° MC-030-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DEL TARRA Y R CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO R/L BUSBANZA INGENIERÍA SAS

DESARROLLO DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL TARRA
CONTRATISTA:	BUSBANZA INGENIERÍA SAS
IDENTIFICACIÓN:	901185879-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
IDENTIFICACIÓN:	88.285.864 DE OCAÑA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTREVENTORIA
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO:	$16.425.570,00
PLAZO:	TRES (3) MESES
SUPERVISOR:	JORGE ALEJANDRO CASTILLA TRILLOS Secretario De Planeación Y Obras Públicas
FECHA DEL CONTRATO:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
FECHA DE INICIO:	01 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	17 DE DICIEMBRE DE 2021
DURACION SUSPENSION N°1	30 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION N° 1	17 DE ENERO DEL 2022
DURACION AMPLIACION DE LA SUSPENSION N° 1	30 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE REINICIO	15 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DE ACUERDO AL REINICIO N° 1	02 DE MARZO DEL 2022
CDP:	03052 DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2021
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
RP N°:	09043 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Yair Díaz

En el Municipio de El Tarra el día 08 del mes de Marzo de 2022, se reunieron el Ingeniero **JORGE ALEJANDRO CASTLLA TRILLOS** Secretario de Planeación municipal, Supervisor del Contrato, y el señor **CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO** identificado con cedula de Ciudadanía N° **88.285.864** de Ocaña en representación de **BUSBANZA INGENIERÍA SAS** con NIT: **901185879-9**, como contratista. En la oficina de la Secretaría de Planeación del Municipio, con el propósito de realizar el recibo final de **CONTRATO No. MC-030-2021** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER".**

Se reciben las cantidades que se detallan a continuación:

ÍTEM	CONCEPTO	CANT	CAT	VR. H/MES	DEDICACION	TIEMPO (mes)	VR. PARCIAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL**						
1.1	Residente de Interventoría	1	4	$2.300.000.00	100%	3	$6.900.000,00
						Subtotal Personal	**$6.900.000,00**
	Subtotal Personal Profesional, Apoyo y Administrativo con Factor Multiplicador (1,87)						**$12.903.000,00**
3	**EQUIPOS Y DOTACION**						
3.1	Oficina (Incluye Comunicaciones, Servicios Públicos, servicios de oficina, dotación de oficina, alquiler de equipos, etc.)	1	MES	$ 200.000	100%	3	$ 600.000,00
3.2	Edición de informes (Incluye registro fotográfico, papelería, impresión de informes, planos)	1	MES	$100.000	100%	3	$ 300.000,00
						Subtotal Equipos y Dotación	**$900.000,00**
						Sub Total [(1+2)*F.M+3]	**$13.803.000,00**
						IVA **19%**	**$ 2.622.570,00**
						VR. TOTAL, INTERVENTORIA DEL PROYECTO	**$16.425.570,00**

VALOR DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($16.425.570,00).

En constancia una vez diligenciada la inspección del Contrato y de haber comprobado que las mismas se realizaron de acuerdo con los términos del objeto denominado **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER**, suscrito para el efecto, el contratista responsable hace entrega final y efectiva al representante del Municipio de El Tarra y éste recibe los trabajos enumerados anteriormente a satisfacción.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por quienes participaron el día 08 de Marzo de 2022.

JORGE ALEJANDRO CASTILLA
Secretario de Planeación
y obras Publicas
Supervisor

CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
R/L BUSBANZA INGENIERÍA SAS
Contratista

Yair Díaz
con amor por el Tarra.

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO N°:	MC-030-2021
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL TARRA
CONTRATISTA:	BUSBANZA INGENIERÍA SAS
NIT	901185879-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
IDENTIFICACIÓN:	88.285.864 DE OCAÑA
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER
VALOR:	$16.425.570,00
PLAZO:	TRES (3) MESES
SUPERVISOR:	JORGE ALEJANDRO CASTILLA TRILLOS Secretario de Planeación y obras publicas
CDP N°:	03052 DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2021
RUBRO:	2.3.2.02.02.005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
CÓDIGO DANE:	53290 - OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
CÓDIGO BPIM:	2021542500001
RP N°:	09043 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En el municipio de El Tarra Norte de Santander, a los 30 días del mes de junio del 2022 se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal el señor YAIR DIAZ PEÑARANDA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.284.532 expedida en Ocaña, quien obra en nombre y representación del Municipio de El Tarra; El señor CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 88.285.864 de Ocaña, en representación de BUSBANZA INGENIERÍA SAS con NIT: 901185879-9, en calidad de contratista con el fin de firmar la liquidación del contrato de Interventoría N° MC-030-2021, celebrado entre el municipio de EL TARRA y BUSBANZA INGENIERÍA SAS cuyo objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER para lo cual se tienen las siguientes consideraciones:

1. El día 23 de septiembre de 2021 se suscribió el contrato de interventoría N° MC-030-2021, y se suscribió el acta de inicio el día 01 de octubre de 2021. Cuyo Objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER", con el contratista CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO identificado con cedula de ciudadanía 88.285.864 de Ocaña.

2. Que el 17 de diciembre de 2021 se firmó de mutuo acuerdo la suspensión N°1 del contrato de interventoría N° MC-030-2021 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER", por los motivos esgrimidos en la parte motiva del acta de suspensión N°1.

3. Que el 17 de enero del 2022 se firmó de mutuo acuerdo el acta de ampliación a la suspensión N°1 del contrato de interventoría N° MC-030-2021 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER, por los motivos esgrimidos en la parte motiva del acta de ampliación a la suspensión N°1.

4. Que el 15 de febrero 2022 se firmó de mutuo acuerdo el reinicio de la ampliación a la suspensión N°1 del contrato de interventoría N° MC-030-2021 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER" una vez superados los motivos que dieron origen al acta de ampliación a la suspensión N°1.

5. Que el día 08 de marzo de 2022 se firma acta de entrega y recibo final, acta en la que se establece que están de acuerdo con las especificaciones y condiciones acordadas en el contrato, por tanto, el supervisor del contrato certifica que se dan por recibidos a satisfacción por parte de la administración municipal.

6. El supervisor y/o el interventor presenta informe del Contrato, según sus anexos y concluye con el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato	$16.425.570,00
Valor final ejecutado	$16.425.570,00
Valor no ejecutado	$ 0
Valor pagado	$0
Valor pendiente de pago	$16.425.570,00
Saldo por liberar	$ 0

7. Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo, No obstante, existe un saldo no pagado por un valor de $16.425.570,00.

8. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

9. Consecuentemente con lo aquí expuesto y previa verificación de los informes de ejecución presentados por el supervisor y/o el contratista, las partes contratantes dan por liquidado el contrato de interventoría N° MC-030-2021 cuyo objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER. con el contratista CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO identificado con cedula de ciudadanía N° 88.285.864 expedida en Ocaña.

10. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones pendientes adicionales a las mencionadas, Salvo el valor en dinero pendiente por pagar al contratista por un valor de $16.425.570,00.

Yair Diaz

11. Para la constancia de lo anterior se firma la presente acta a los treinta (30) días del mes de junio de 2022 por los que en ella intervinieron.

YAIR DIAZ PEÑARANDA
Alcalde Municipal

CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
R/L BUSBANZA INGENIERÍA SAS
Contratista

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PAUJIL			
NIT:	800.095.763-0			
CONTRATISTA:	CONSORCIO AUDICONM-AB / MARÍA TERESA ORTEGA RIVERA			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	**NIT / C.C**	**No. Documento**	901.442.702-7 / 27.473.252 de Colon Putumayo
DIRECCIÓN:	Calle 14 No 18-61 B/ La Esmeralda, Mocoa Putumayo		E-MAIL	Audiconm.sas.@gmail.com
TELÉFONOS:	321 643 94 89			
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL AREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PAUJIL - CAQUETÁ"			
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($232.150.457,65) M/CTE.			
IMPUTACIÓN:	El presente contrato estará amparado con **DEPENDENCIA:** 02-18256 Municipio de el Paujil, **RUBRO:** 005-4003-1203-2020-130101-0197, **NOMBRE RUBRO:** Construcción unidades sanitarias con sistema de tratamiento de aguas residuales para el área rural dispersa del municipio del paujil, **FUENTE:** Nación - SGR, **RECURSO:** P18256, **SITACION:** CSF, **VALOR:** $232.150.468,43, Según Certificado De Disponibilidad Presupuestal **CDP:** No 420 del 07 de octubre de 2020, expedido por el área de presupuesto municipal.			
PLAZO:	Ocho (08) meses.			

Entre los suscritos: **LUDIVIA HERNANDEZ CALDERON**, identificada con cedula de ciudanía N° 40.091.824 expedida en El PAUJIL, actuando en nombre y representación del Municipio de El PAUJIL, entidad con número de N.I.T.800.095.763- 9, en su calidad de Alcaldesa Municipal, parágrafo 4 articulo 18 de la ley 1551 de 2012 y acta de posesión N° 006 del dia 18 de diciembre de 2019, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Contractual y el Acuerdo Municipal No. 001 de 2018, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **CONSORCIO AUDICONM-AB,** con NIT: 901.442.702-7, representada legalmente por **MARÍA TERESA ORTEGA RIVERA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 27.473.252 expedida en Colon Putumayo, actuando en nombre y representación propia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

I) Que **EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no están incursos en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar establecidos en la constitución y la ley, situación que a la vez fue verificada por la entidad.

II) Que las evaluaciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas hacen parte integral del presente contrato; así como los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos con sus respectivas adendas.

III) Que la misión de El Municipio de el Paujil Caquetá es prestar los servicios y construir las obras que demanda la comunidad.

IV) Que la necesidad a satisfacer por parte de **EL MUNICIPIO** es de contar con la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para la construcción de unidades sanitarias con sistema de tratamiento de aguas residuales para el área rural dispersa del municipio de el Paujil Caquetá.

V) Que El Municipio de El Paujil Caquetá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

VI) Que la propuesta Presentada por el **CONSORCIO AUDICONM-AB,** resultó como el ganador del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Concurso de Méritos No. CM 001-2020.

VII) Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un Concurso de Méritos.

Los Documentos del Proceso de selección, como la propuesta del contratista, forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 4 – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($232.150.457,65) M/CTE**, incluidos todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Cláusula 5 - FORMA DE PAGO: El municipio de El Paujil y en su nombre la Alcaldía Municipal pagara el valor del contrato así. Mediante acta de avance parcial de la obra se pagará la interventoría en el mismo porcentaje del avance de obra y los aportes de la documentación que acredite la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.1 Imputación presupuestal: El presente contrato estará amparado con **DEPENDENCIA:** 02-18256 Municipio de el Paujil, **RUBRO:** 005-4003-1203-2020-130101-0197, **NOMBRE RUBRO:** Construcción unidades sanitarias con sistema de tratamiento de aguas residuales para el área rural dispersa del municipio del paujil, **FUENTE:** Nación - SGR, **RECURSO:** P18256, **SITACION:** CSF, **VALOR:** $232.150.468,43, Según Certificado De Disponibilidad Presupuestal **CDP:** No 420 del 07 de octubre de 2020, expedido por el área de presupuesto municipal.

Cláusula 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones.

a) Conoce y acepta los Documentos anexos que hacen parte integral del Proceso.
b) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones.
e) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
f) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
g) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución, y cumpliendo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
h) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 7 – PLAZO DEL CONTRATO: Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de ocho (8) meses, este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo, pago de la estampilla pro-universidad y suscripción del acta de inicio por el contratista.

Cláusula 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

a) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
b) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
c) Solicitar el restablecimiento del equilibrio financiero del contrato.
d) Solicitar reajuste y/o revisión de precios cuando a ello haya lugar.
e) Acceder a la información técnica que permita ejecutar debidamente el objeto contractual.

Cláusula 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del presente contrato.
b) Realizar la visita de inspección al sitio donde se realizar la obra objeto del presente proyecto verificando todas las circunstancias que puedan afectar su ejecución.

c) Mantener durante toda la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta para el desarrollo de la interventoría.
d) Realizar las actividades descritas en el alcance del objeto
e) Detectar, evaluar y presentar alternativas de solución en los sitios críticos.
f) Entregar los informes, resultado del contrato en los términos establecidos y de acuerdo al cronograma pactado.
g) Ejecutar el proyecto en las condiciones y términos establecidos, disponiendo del personal técnico y de apoyo adecuado, usando los equipos y personal necesario.
h) Presentar las garantías exigidas de acuerdo a los parámetros solicitados.
i) Presentar, al Supervisor del Contrato, antes de la suscripción del Acta de Inicio,: i) Las hojas de vida del personal que utilizará en la ejecución del contrato con su respectiva afiliación o certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, sin perjuicio de la vinculación del personal técnico y profesional mediante la modalidad de prestación de servicios, ii) Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético (hoja de cálculo)) los cuales no podrán ser diferentes a los precios consignados en la propuesta económica y iii) Cronograma estimado de obra (en medio físico y magnético).
j) Memorias del cálculo de las cantidades de obra discriminadas en el presupuesto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.
k) Presupuesto detallado. El documento debe estar firmado por el responsable. El presupuesto debe contener como mínimo la siguiente información:(a) Actividades a ejecutar, (b) unidad de medida, (c) Valor unitario, (d) Valor total, (e) AIU (discriminación de la administración), (i) presupuesto para interventoría (requerimiento de personal, equipo y otros).
l) Análisis de precios unitarios de todos los ítems del proyecto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable (anexo respectivos soportes).
m) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del convenio.
n) Mantener afiliados durante toda la ejecución del contrato, al personal de obreros y mano de obra calificada que se emplee para la ejecución de los trabajos; al sistema integral de seguridad social y riesgos profesionales. Sin perjuicio de la vinculación del personal técnico y profesional mediante la modalidad de prestación de servicios
o) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del convenio y para hacer efectivo los desembolsos.
p) Presentar informes al supervisor del convenio cada vez que este lo considere necesario.
q) Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.
r) Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del convenio.
s) Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la visita de inspección al sitio donde se realizar la obra objeto del presente proyecto verificando todas las circunstancias que puedan afectar su ejecución.
2. Mantener durante toda la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta para el desarrollo de la interventoría.
3. Realizar las actividades descritas en el alcance del objeto
4. Detectar, evaluar y presentar alternativas de solución en los sitios críticos.
5. Entregar los informes, resultado del contrato en los términos establecidos y de acuerdo al cronograma pactado.

9.2 ESPECIFICACIONES Y METODOLOGÍA DE LA INTERVENTORÍA:

9.2.1 En el aspecto Técnico: El contratista deberá de ejercer la interventoría observando el correcto cumplimiento de las normas de construcción establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).

a. Verificar el cumplimiento del objeto conforme la propuesta, los pliegos de condiciones y programa de trabajo. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría del Proyecto deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo

a los pliegos de condiciones; de la propuesta ganadora, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, para una debida ejecución.

b. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la ejecución de este.
c. Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
d. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas de diseño.
e. Supervisar la localización en el terreno de las obras que se proyecten, de acuerdo con los diseños definitivos y consideraciones ambientales cuando se requiera.
f. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios, en caso de discrepancia corregir, complementar y optimizar.
g. Coordinar la elaboración de informes semanales del avance del proyecto para la Entidad.

9.2.2 En el aspecto Administrativo: Las actividades de interventoría incluyen las actividades relacionadas con el control administrativo y legal del proyecto, como son:

a. Recomendar cuando se requiera la celebración de un contrato adicional, u modificatorio, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.
b. Someter oportunamente a consideración de la Entidad, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
c. Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
d. Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
e. Elaborar informes periódicos sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.
f. Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
g. Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
h. Informar al representante legal acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la interventoria y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero.
i. Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación, parciales de obra, recibo final y liquidación.
j. Coordinar las relaciones entre el contratista y la Entidad.
k. Mantener comunicación permanente con la Entidad sobre el estado del proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
l. Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
m. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia, a la propuesta técnica económica, y a las especificaciones pactadas en el contrato de obra.
n. Someter previamente, a consideración de la Entidad las modificaciones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
o. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes.
p. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y de oficina que se deban acometer y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
q. Rechazar los trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.

r. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
s. Decidir sobre los cambios no substanciales en la ejecución de la obra, informando oportunamente a la Entidad.

t. Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, planos, especificaciones, pruebas, ensayos y términos de referencia.
u. Revisar y aprobar los informes y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato.
v. Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.
w. Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a la Oficina de contratación de la Entidad que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder.
x. Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a la Oficina de contratación de la Entidad la prórroga del contrato, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.
y. Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
z. Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos al contratista.
aa. Llevar a efecto la Interventoría y supervisión del proyecto objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
bb. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo del contrato, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
cc. Exigir a los diseñadores el complemento o corrección de los planos cuando estos estén incompletos, indefinidos, o tengan omisiones.
dd. Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra. Exigiendo al contratista los ensayos de calidad, resistencia pertinentes para los materiales empleados verificando y corroborando que sus resultados estén dentro de los parámetros exigidos.
ee. Recomendar la suspensión de labores de construcción de la obra cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito a la Entidad.
ff. Exigir la presentación de los informes con la periodicidad que se solicite con destino a la Entidad.

9.2.3 En el aspecto Financiero:

a. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
b. Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al programa de ejecución del proyecto.
c. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
d. Rendir el informe financiero escrito.
e. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
f. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuéstales del contrato.
g. Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
h. Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
i. Llevar junto con el contratista una bitácora de la obra debidamente foliada, que deberá permanecer en la misma, donde se describan todas las situaciones y eventos que se presenten a diario durante el desarrollo del contrato. Esta bitácora deberá ser firmada por los residentes de la interventoria y de la obra.
j. Cuando el proyecto lo requiera, deberá revisar y viabilizar oportunamente los estudios, diseños y planos generales y de detalles indispensables para su ejecución.
k. Llevar y mantener actualizado y foliado, el archivo del contrato con sus soportes y registrado en un índice en forma secuencial, este archivo comprende todos los documentos que se generen en desarrollo y control de la ejecución del contrato.

l. Realizar comités técnicos periódicos cuando fuere necesario, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato y acordar soluciones prácticas y oportunas. En estas reuniones será obligatoria la asistencia y participación del Supervisor del Contrato, el Contratista de la Obra y el Interventor. De lo tratado se dejará constancia en actas. Cuando las necesidades de la obra lo requieran, la interventoría convocará a comités extraordinarios.

m. Ordenar al contratista efectuar controles de calidad a los materiales de la obra tanto en campo como en laboratorio, para verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones requeridas por la Entidad y las normas técnicas vigentes, para el contrato en cuestión, de acuerdo a la naturaleza de su objeto. En caso de incumplimiento de éstas, solicitará al contratista de obra los correctivos a que haya lugar y se abstendrá de recibir los trabajos ejecutados hasta tanto sean atendidos.

n. Ordenar al contratista de obra la actualización de los planos definitivos del proyecto, los cuales deben mostrar todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del mismo, incluyendo cualquier información que sea pertinente. Las modificaciones surgidas, según su complejidad, deben ser coordinadas con el proyectista y demás consultores técnicos que hayan intervenido en los diseños.

o. Elaborar y presentar un informe a la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los cinco (5) primeros días calendarios siguientes al cumplimiento de la ejecución de las obras. Este informe debe contener como mínimo: Descripción de los trabajos ejecutados; Aspectos económicos y financieros; Registro de maquinaria y equipos; Registro de personal; Materiales;, Problemas presentados, recomendaciones efectuadas, soluciones planteadas y adoptadas; Registro fotográfico; En general todo aquello que permita determinar completamente las características particulares de la obra ejecutada, así como las recomendaciones especiales que crea conveniente presentar; Debe dejar explícito si el contrato fue desarrollado en su totalidad, si hubo cumplimiento parcial o si hubo incumplimiento, etc.; Presentar planos record de la obra, Bitácora o libro diario de obra.

p. Revisar y avalar el avance del contratista de obra presentado las Actas para los correspondientes pagos parciales, y pago final. Apoyar en el trámite de certificación por parte del supervisor.

q. Coordinar una visita previa al recibo de la obra, con quince días de anticipación al recibo final de los trabajos, de la cual se levantará un Acta, en el formato entregado por la Secretaria de Planeación Municipal, a cuya visita asistirán el Contratista de la obra, el interventor, el Supervisor del contrato de obra por parte de la Secretaria de Planeación Municipal y la veeduría ciudadana que se hubiere constituido.

9.2.4 En el aspecto jurídico

Revisar, aprobar y recomendar en todos los aspectos durante la ejecución de la obra el cumplimiento estricto de las normas que regula los contratos estatales en especial, asesorar la suscripción de las diferentes actas para que las mismas se ajusten jurídicamente según las diferentes etapas del proceso constructivo. Apoyar al grupo interventor y supervisor en los diferentes conceptos jurídicos que deban o se haga necesario rendir sobre los diferentes aspectos tales como evitar futuras controversias contractuales entre las partes.

Cláusula 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

a) Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
c) Realizar los pagos al contratista en las fechas, forma y cuantía pactada.
d) Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
e) Facilitarle al contratista las condiciones que le permitan cumplir el objeto contractual en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
f) Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
g) Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
h) Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

Cláusula 11 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

a. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas presentadas por el contratista y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten.
b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
c. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 12 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **EL MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
a) Por cada día de retraso en el cronograma: 0.5% del valor del contrato.
b) Por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones patronales: 0.5% sobre el valor del contrato.
c) Por desviaciones técnicas sin perjuicio de que deba rehacer los trabajos: 1% sobre el valor del contrato.

Cláusula 15 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL MUNICIPIO** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, además, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:
- Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a 20 días por causas imputables al Contratista.
- Paralización del personal por un tiempo igual o superior a 20 días.

Cláusula 17 – GARANTÍAS: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Hasta el plazo para la liquidación del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y cinco (5) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra del contrato principal objeto de esta interventoria

Cláusula 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **EL MUNICIPIO** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.**

Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **EL MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato, previa autorización de **EL MUNICIPIO**. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Interventoría y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 21 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo.

El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

Arbitramento: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Florencia y estará sujeto al reglamento del Centro de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá.

El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento.
El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: LUDIVIA HERNANDEZ CALDERON	Nombre: CONSORCIO AUDICONM-AB
Cargo: Alcaldesa Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Cra. 5 Cll 5 Esq.	Dirección: Calle 14 No 18-61 B/ La Esmeralda, Mocoa Putumayo
Teléfono: (098) 431 40 91	Teléfono: 321 643 94 89
Correo electrónico: alcaldia@elPaujil-caqueta.gov.co	Correo electrónico: Audiconm.sas.@gmail.com

Cláusula 25 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Administración Municipal de El Paujil, Caquetá, estará a cargo de la señora **LUIS GONZAGA VALDERRAMA CLAROS – Secretario de Planeación,** funcionario designada por parte de la Alcaldesa Municipal, en su condición de representante legal del Municipio y ordenadora del gasto, designación que se notificará debidamente al funcionario designado. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por el Municipio de El Paujil, y las demás normas establecidas sobre la materia.

Cláusula 26 – ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

a) Estudios y documentos previos.
b) La Oferta presentada por el Contratista.
c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
d) Certificado de disponibilidad presupuestal.

Clausula 27 - INESCINDIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL: Los extremos contractuales asumen que el proceso contractual en cada una de sus etapas hace parte integral del presente contrato, por ende, cualquier tipo de diferencia entre el presente documento con lo relacionado en la totalidad del proceso contractual, hace parte de forma intrinseca del mismo y es exigible como si se estipulara como clausula u obligación acá pactada.

Cláusula 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, aprobación de las pólizas, pago de la estampilla pro-universidad y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el supervisor.

Cláusula 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el articulo 66 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

Cláusula 32 - PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución y de dos (02) meses para liquidarlo por mutuo acuerdo.

Cláusula 33 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto y las actividades previstas en el presente Contrato se ejecutarán en el Municipio de El Paujil, Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual. Pero para todos los efectos legales a que haya lugar, se tendrá como domicilio contractual el Municipio de El Paujil, Caquetá.

Para constancia, se firma en El Paujil-Caquetá, a los seis (06) días del mes de enero del año 2021.

LUDIVIA HERNANDEZ CALDERON Alcaldesa Municipal	**MARÍA TERESA ORTEGA RIVERA** C.C. 27.473.252 de Colon Putumayo Rep Legal **CONSORCIO AUDICONM-AB** NIT: 901.442.702-7 /

Notificación de Supervisor (a) del Contrato:

Mediante mi firma en el presente documento me doy por notificado(a) en la fecha, de mi designación como Supervisor(a) del presente Contrato. En desarrollo de esta actividad cumpliré con las funciones señaladas en el inciso segundo del Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 y rendiré los informes de que trata el Articulo 72 de la Ley 1757 de 2015

Firma: _____
Nombre: **LUIS GONZAGA VALDERRAMA CLAROS**
Cargo: Secretario de Planeación
C.C: 96.330.824 de EL Paujil Caquetá
Fecha: 06 de enero de 2021.

ACTA DE TERMINACION			
ACTA No. 004	CONTRATO DE INTERVENTORIA No COI-001-2021		
FECHA ACTA	30 DE OCTUBRE DE 2022	COI-001-2021	DEL 6 DE ENERO DE 2021

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA		**N° COI-001-2021** Fecha: 6 DE ENERO DE 2021			
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL AREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PAUJIL - CAQUETÁ"					
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ					
CONTRATISTA:	**CONSORCIO AUDICONM AB – MARIA TERESA ORTEGA R.**		PN		PJ	X
NIT/CC No:	800.095.763-0 / 27.473.252 expedida en Colon -Putumayo					
PLAZO INICIAL:	8 MESES	**VALOR TOTAL CONTRATO**	**$232.150.457,65**			
PLAZO INICIAL:	12 MESES 13 DIAS					
FORMA DE PAGO:	FORMA DE PAGO: El municipio de El Paujil y en su nombre la Alcaldía Municipal pagara el valor del contrato así, Mediante actas de avance parcial a la obra se pagara la interventoría en el mismo porcentaje del avance de obra y los aportes de la documentación que acredite la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, en Cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.					
FECHA INICIO:	17/02/2021	**FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL:**	17/10/2021			
F/ SUSPENSION 1:	01/06/2021	**FECHA TERMINACION PREVISTA:**	17/11/2021			
F/ REINICIO 1:	01/07/2021					
PRORROGA No. 1	17/11/2021	**FECHA TERMINACION PREVISTA:**	31/01/2022			
F/ SUSPENSION 2:	21/01/22	**FECHA TERMINACION PREVISTA:**	21/04/2022			
AMPLIACION SUSPENSION 2:	21/04/2022	**FECHA TERMINACION PREVISTA:**	21/06/2022			
AMPLIACION SUSPENSION 2:	21/06/2022	**FECHA TERMINACION PREVISTA:**	21/08/2022			
F/ REINICIO 2:	22/08/2022	**FECHA TERMINACION PREVISTA:**	31/08/2022			
PRORROGA No. 2	31/08/2022	**FECHA TERMINACION FINAL:**	31/10/2022			
POLIZA	SEGUTOS DEL ESTADO S.A. **Póliza No. 41-44-101239254**, Anexos del 0 al 11; Cumplimiento del contrato y pagos de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales, calidad del servicio. asegurado total: 81.252.660,18.					
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÒN - LUIS GONZAGA VALDERRAMA CLAROS					

Los siguientes intervinientes en el trámite contractual de la referencia, a saber, **LUDIVIA HERNANDEZ CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.091.824 expedida en El Paujil (Caquetá), actuando en nombre y representación del Municipio de El Paujil Caquetá, entidad con numero de NIT. 800.095.763-0; en calidad de alcaldesa 2020-2023, **LUIS GONZAGA**

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Carlos Eduardo Castro Bustos	Ing. Civil Apoyo Planeación	
Revisó:	Luis Gonzaga Valderrama	Secretario de Planeación	

ACTA DE TERMINACION			
ACTA No. 004	CONTRATO DE INTERVENTORIA No COI-001-2021		
FECHA ACTA	30 DE OCTUBRE DE 2022	COI-001-2021	DEL 6 DE ENERO DE 2021

VALDERRAMA CLAROS identificado con cedula de ciudadanía No. 96.330.824 expedida en El Paujil (Caquetá), en su condición de secretario de Planeación y como tal supervisor del contrato de la referencia, **MARIA TERESA ORTEGA RIVERA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 27,473,252 expedida en Colon-Putumayo, actuando en representación de **CONSORCIO AUDICONM AB**, identificado con Nit. 800.095.763-0, actuando en condición de contratista, previo las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato fue suscrito el día 02 de diciembre de 2022, por el término inicial de 8 meses, contados a partir del 17 febrero de 2021, hasta el 17 de octubre de 2021, que debido a las razones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras expuestas durante la ejecución del proyecto fue necesario realizar dos prórrogas a la ejecución contractual, de esta manera el plazo final aumento a 12 meses y 13 días, por lo que el plazo final fue el 31 de octubre de 2022.
b) Que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual dentro del plazo pactado.
c) Información financiera del contrato:

CONCEPTO	VALOR
Valor del Contrato:	$ 232.150.457,65
Pagos realizados a la fecha:	$ 203.013.443,24
Valor del acta final	$ 29.137.014,41
Saldos a favor del contratante:	**$0,00**
Saldos a favor del contratista:	**$ 29.137.014,41**

d) El supervisor, en cumplimiento de sus funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En virtud de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO: Dar por terminado el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No COI-001-2021,** según las consideraciones de la presente acta.

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Carlos Eduardo Castro Bustos	Ing. Civil Apoyo Planeación	
Revisó:	Luis Gonzaga Valderrama	Secretario de Planeación	

ACTA DE TERMINACION			
ACTA No. 004	CONTRATO DE INTERVENTORIA No COI-001-2021		
FECHA ACTA	30 DE OCTUBRE DE 2022	COI-001-2021	DEL 6 DE ENERO DE 2021

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervienen, de conformidad con las funciones del supervisor, el día 30 de octubre de 2022 en el municipio de El Paujil Caquetá.

SUPERVISOR:	CONTRATISTA:
	Mayte P.
LUIS GONZAGA VALDERRAMA CLAROS C.C: No. 96.330.824 de El Paujil (Caquetá)	**CONSORCIO AUDICONM AB** **NIT: 800.095.763-0** **R.L MARIA TERESA ORTEGA RIVERA** **identificada con CC. N° 27.473.252 de Colon - Putumayo.**

ALCALDESA
Ludivia Hernandez
LUDIVIA HERNANDEZ CALDERON 40.091.824 de El Paujil (Caquetá)

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Carlos Eduardo Castro Bustos	Ing. Civil Apoyo Planeación	
Revisó:	Luis Gonzaga Valderrama	Secretario de Planeación	

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 247 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONVENCION Y BUSBANZA INGENIERIA SAS

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

Entre DIMAR BARBOSA RIOBO, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.427.388 expedida en Convención, en calidad de Alcalde del municipio de Convención, Norte de Santander, con N.I.T. 800.099.236-9, por una parte; y por la otra BUSBANZA INGENIERIA SAS, identificado con el NIT N° 901.185.879-9, representada por Carlos Roberto Arévalo Orozco, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.285.864 expedida en Ocaña, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 717 de junio 14 de 2023 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación de Concurso de Méritos CM-002-SP-2023.

II. Que a través de la Resolución 858 del 11 de julio de 2023 la Entidad adjudicó el contrato al oferente BUSBANZA INGENIERIA SAS.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS TENDIENTES A REALIZAR CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y REPOSICION DE LASREDES HIDROSANITARIAS EN TRAMOS DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CONVENCION, NORTE DE SANTANDER

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación de Concurso de Méritos CM-002-SP-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CINCO (05) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 85.444.380,oo), equivalentes a 73,65 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

CALCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA								
		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANT	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	Director de Interventoria	$5.000.000,00	1	30%	210,0%	$3.150.000,00	5,0	$15.750.000,00
1.1.2	Residente de Interventoria	$2.500.000,00	1	100%	210,0%	$5.250.000,00	5,0	$26.250.000,00
1.1.3	Topógrafo	$1.300.000,00	1	60%	210,0%	$1.638.000,00	5,0	$8.190.000,00
1.1.4	Ingeniero Ambiental, con Esp. en S.S.T.	$2.000.000,00	1	60%	210,0%	$2.520.000,00	5,0	$12.600.000,00
1,2	PERSONAL DE APOYO							
1.2.1	Contador	$1.800.000,00	1	30%	210,0%	$1.134.000,00	3,0	$3.402.000,00
1.2.2	Auxiliar de oficina	$1.300.000,00	1	20%	210,0%	$546.000,00	5,0	$2.730.000,00
							SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$68.922.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD		VR. UNITARIO		VR. TOTAL
2.1	Arriendo Oficinas	MES		5		$250.000,00		$1.250.000,00
2.2	Impresión y presentación de informes, ploteo de planos, fotocopias y otros gastos de papelería	MES		5		$80.000,00		$400.000,00
2.3	Resistencia a la compresión de cilindros	UND		40		$12.000,00		$480.000,00
2.4	Densidad de Campo Método del Cono de Arena	UND		5		$150.000,00		$750.000,00
							SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$2.880.000,00
							COSTO TOTAL	$71.802.000,00
							IVA (19%)	$13.642.380,00
							VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	$85.444.380,00
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (AJUSTADA AL PESO)							$85.444.380,00

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
923	11-04-2023	$85.444.380,oo

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las

establecidas en los demás documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a TRES (03) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Ejecutar la interventoría de la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso y de acuerdo a las cantidades señalas en el presupuesto oficial y en la propuesta económica, cumplir con los protocolos de bioseguridad y hacerlos cumplir a todo el personal que trabaja para el y a los visitantes supervisor y demás personal que de una forma u otra tienen un vínculo directo o indirecto con la obra, acatar la normatividad vigente y la nueva que tienda a combatir la pandemia originada por el covid-19.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
2. Las demás que por ley le correspondan.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Expedir el certificado de registro presupuestal.
4. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Ejercer la supervisión del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello.
7. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0,16 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor,

renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento. 3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,2% del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del precio del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,3% del valor total del contrato. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor total del contrato, por cada orden incumplida. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,3% del valor total del contrato. 7. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0,3% del valor total del contrato. 8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0,16 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida. **Parágrafo 4.** En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que

se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Parágrafo 7.** En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor del porcentaje de la totalidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 20% del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Convención, Norte de Santander identificado con NIT 800.099.236-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	No aplica	No aplica
	Garantía de Pago Anticipado	No aplica	No aplica
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del Contrato
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del valor del Contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del

Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de Convención y el domicilio contractual es el Municipio de Convención

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Convención, el 17 JUL 2023

Por la Entidad,

DIMAR BARBOSA RIOBO
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

BUSBANZA INGENIERIA SAS
RL Carlos Roberto Arévalo Orozco
Contratista

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE INTERVENTORIA No 247 DE 2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CONVENCION
CONTRATISTA:	BUSBANZA INGENIERIA S.A.S NIT No 901.185.879-9
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS TENDIENTES A REALIZAR CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y REPOSICION DE LAS REDES HIDROSANITARIAS EN TRAMOS DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CONVENCION, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SUSCRIPCION	17 DE JULIO DE 2023
VALOR CONTRATADO:	$ 85.444.380,00
VALOR ANTICIPO:	$ 0
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CD 823 de 11 de abril del 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL:	RP 923 de 19 de julio del 2023
FORMA DE PAGO:	Actas de Recibo parciales y/o recibo final

1. **PLAZO DE EJECUCION**

PLAZO INICIAL DE EJECUCION	CINCO (5) MESES
PLAZO FINAL DE EJECUCION	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	1 DE AGOSTO DE 2023

2. VALOR TOTAL EJECUTADO

CALCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA								
N°	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
		SUELDO MES BÁSICO	CANT	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	Director de Interventoria	$5.000.000,00	1	30%	210,0%	$3.150.000,00	5,0	$15.750.000,00
1.1.2	Residente de Interventoria	$2.500.000,00	1	100%	210,0%	$5.250.000,00	5,0	$26.250.000,00
1.1.3	Topógrafo	$1.300.000,00	1	60%	210,0%	$1.638.000,00	5,0	$8.190.000,00
1.1.4	Ingeniero Ambiental, con Esp. en S.S.T.	$2.000.000,00	1	60%	210,0%	$2.520.000,00	5,0	$12.600.000,00
1,2	PERSONAL DE APOYO							
1.2.1	Contador	$1.800.000,00	1	30%	210,0%	$1.134.000,00	3,0	$3.402.000,00
1.2.2	Auxiliar de oficina	$1.300.000,00	1	20%	210,0%	$546.000,00	5,0	$2.730.000,00
							SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$68.922.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD		VR. UNITARIO		VR. TOTAL
2.1	Arriendo Oficinas	MES		5		$250.000,00		$1.250.000,00
2.2	Impresión y presentación de informes, ploteo de planos, fotocopias y otros gastos de papeleria	MES		5		$80.000,00		$400.000,00
2.3	Resistencia a la compresión de cilindros	UND		40		$12.000,00		$480.000,00
2.4	Densidad de Campo Método del Cono de Arena	UND		5		$150.000,00		$750.000,00
							SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$2.880.000,00
							COSTO TOTAL	$71.802.000,00
							IVA (19%)	$13.642.380,00
							VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	$85.444.380,00
							VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (AJUSTADA AL PESO)	$85.444.380,00

VALOR TOTAL EJECUTADO $ 85,444,380.00

FECHA DE RECIBO FINAL: 26 DE DICIEMBRE DE 2023

En el municipio de convención (N. de S.) a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2023, se reunieron los señores, **DIMAR BARBOSA RIOBO**, Alcalde Municipal, **JULIAN ALBERTO GARCIA TORRES**, Secretario de Planeación e Infraestructura **JAVIER LEONARDO BONETT CONTRERAS**, Supervisor Designado Secretaria de Planeación e Infraestructura, **CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO** identificado con Cedula de Ciudadanía No 88.285.884 expedida en Ocaña, representante legal de **BUSBANZA INGENIERIA S.A.S** identificado con el N.I.T 901.185.879-9, Contratista Interventoría Externa con el fin con recibir el **CONTRATO DE**

INTERVENTORIA No 247 de 2023 cuyo objeto corresponde a **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS TENDIENTES A REALIZAR CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y REPOSICION DE LAS REDES HIDROSANITARIAS EN TRAMOS DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CONVENCION, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

Dado en Convención (N. de S.) a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre, se suscribe por quienes intervinieron.

DIMAR BARBOSA RIOBO
Alcalde Municipal

JULIAN ALBERTO GARCIA TORRES
Secretario de Planeación e Infraestructura

JAVIER LEONARDO BONETT CONTRERAS
Supervisor Designado
Secretaria de Planeación e Infraestructura

CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
R. L. BUSBANZA INGENIERIA S A S
Interventoria Externa Contratada

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MT-CM-004-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER
CONTRATISTA:	BUSBANZÀ INGENIERIA SAS
NIT No.	901185879-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
No. IDENTIFICACIÓN:	88.285.864 DE OCAÑA
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CUARTA FASE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA ESPERANZA Y SAMANES MUNICIPIO DEL TARRA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
VALOR:	$350.483.036,00
PLAZO:	SEIS (06) MESES.
SUPERVISOR:	YERSON SAMID CHINCHILLA MONGUI Secretaría de Vías e Infraestructura
CDP N°:	SGR1223 DEL 30 DE JUNIO DE 2023
RUBRO:	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESATDOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION.
CÓDIGO BPIN:	2023542500004
INDICADOR:	400301800
RP N°.:	SGR1123 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023

Entre los suscritos: **YAIR DIAZ PEÑARANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.284.532 expedida en Ocaña, N. de S., en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del municipio de El Tarra, Norte de Santander, con NIT. 800138959-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o **ENTIDAD**, por una parte; y por la otra **BUSBANZÀ INGENIERIA SAS**, identificado con el NIT No. 901185879-9 y representada legalmente por **CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO** identificado con la C.C. 88.285.864 de Ocaña, Norte de Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante resolución No. 1138 del 11 de agosto de 2023 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación de Concurso de Méritos No. MT-CM-004-2023.

II. Que a través de la Resolución No. 1196 del 25 de agosto de 2023 la Entidad adjudicó el contrato al oferente BUSBANZÀ INGENIERIA SAS

@ConAmorPorElTarra
Yair Díaz gobierno por El Tarra

identificada con Nit: 901185879-9 y Representada legalmente por CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 88.285.864 de Ocaña, Norte de Santander.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

@ConAmorPorElTarra

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CUARTA FASE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA ESPERANZA Y SAMANES MUNICIPIO DEL TARRA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Concurso de Méritos No. MT-CM-004-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados precios cotizados en la propuesta

Yair Díaz conamor por El Tarra

1. COSTOS DE PERSONAL									
No.	**DESCRIPCION DEL CARGO**	**CANTIDAD**	**VALOR MES**	**F.M. %**	**COSTO MES**	**Dedicación %**	**VALOR TOTAL POR MES**	**DURACION INTERVENTORIA meses**	**VALOR TOTAL**
1,1	**PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO**								
1,1,1	Director de Interventoría	1,00	5.000.000	1,63	8.150.000	1,00	8.150.000	6,00	48.900.000
1,1,2	Secretaria	1,00	1.350.000	1,75	2.362.500	1,00	2.362.500	6,00	14.175.000
A	**SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO**								**63.075.000**
1,2	**PERSONAL PROFESIONAL EN OBRA**								
1,2,1	Residente de Interventoría	2,00	4.200.000	1,63	13.692.000	1,00	13.692.000	6,00	82.152.000
1,2,2	Profesional en Seguridad y salud en el Trabajo y medio ambiente	1,00	3.000.000	1,63	4.890.000	1,00	4.890.000	6,00	29.340.000
1,2,3	topógrafo	1,00	3.800.000	1,63	6.194.000	0,50	3.097.000	6,00	18.582.000
1,2,4	Cadenero	2,00	1.500.000	1,75	5.250.000	0,50	2.625.000	6,00	15.750.000
B	**SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL EN OBRA**								**145.824.000**
C. SUB TOTAL COSTO PERSONAL (A+B)									**208.899.000**

2. COSTOS INDIRECTOS								
No.	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR BASE MES**	**COSTO MES**	**Dedicación %**	**VALOR TOTAL POR MES**	**PLAZO EJECUCION MESES**	**VALOR TOTAL**
2,1	Papelería y suministros	1,00	300.000	300.000	1,00	300.000	6,00	1.800.000
2,2	Edición de informes (incluye fotografías, impresiones, ploteos)	1,00	1.000.000	1.000.000	1,00	1.000.000	6,00	6.000.000
2,4	Arrendamiento	1,00	800.000	800.000	1,00	800.000	6,00	4.800.000
2,5	Servicios públicos y comunicaciones	1,00	200.000	200.000	1,00	200.000	6,00	1.200.000
2,6	Alquiler de vehículo tipo campero	1,00	6.000.000	6.000.000	1,00	6.000.000	6,00	36.000.000
2,7	Ensayos de Laboratorio							
	Ensayo densidad de compactación en campo	20,00	60.000	1.200.000	1,00	1.200.000	6,00	7.200.000
D. TOTAL GASTOS OPERACIONALES								**57.000.000,00**
E. TOTAL 1. COSTOS PERSONAL + 2 GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN (C+D)								**265.899.000,00**

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS					
3.1 IMPUESTOS					
No.	**DESCRIPCIÓN**		**BASE**	**%**	**VALOR TOTAL**
3,1,1	Estampilla Pro-Ancianos		265.899.000	4,00%	$10.635.960
3,1,2	Estampilla Pro-Cultura		265.899.000	2,00%	$5.317.980

3,1,3	Estampilla Pro-Desarrollo Académico						265.899.000	1,00%	$2.658.990
3,1,4	Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz						265.899.000	2,00%	$5.317.980
3,1,5	Tasa Pro-Deporte y Recreación						265.899.000	1,50%	$3.988.485
F. SUBTOTAL IMPUESTOS									**$27.919.395,00**

3.2 GARANTÍAS

No.	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	% ASEGURADO	VR. ASEGURADO	TASA ASEGURADORA	VIGENCIA AMPARO (MESES)	VALOR TOTAL ($)
3,2,1	CUMPLIMIENTO	293.818.395,00	10%	29.381.839,50	0,07%	12,00	$235.055
3,2,2	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	293.818.395,00	10%	29.381.839,50	0,02%	42,00	$235.055
3,2,3	CALIDAD DE SERVICIOS	293.818.395,00	10%	29.381.839,50	0,01%	60,00	$235.055
						G. SUBTOTAL GARANTÍAS	**$705.164,00**
						H. TOTAL 3.1 + 3.2 IMPUESTOS Y GARANTÍAS (F+G)	**$28.624.559,00**
						I. SUMATORIA DE LOS COSTOS (E+H)	**294.523.559,00**
						J. IVA 19% (Sobre costo personal, gastos operacionales y utilidad)	55.959.477,00
						K. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (I+J)	**$350.483.036,00**

y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de a fecha de la orden de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

@ConAmorPorElTarra

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($350.483.036) MONEDA LEGAL, equivalentes a 302,140 SMMLV para el año de suscripción del contrato año 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SGR1223 del 30 de junio de 2023, mediante rubro No. 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESATDOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION, expedido por la Secretaria de Hacienda y Tesoro Público Municipal.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Reglas:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el "Anexo 1 - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4-Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

@ConAmorPorElTarra
Yair Díaz
conamor por El Tarra

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con la **el Pliego Condiciones** y demás documentos del proceso de contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (cuando aplique), así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del CONTRATO DE OBRA No. MT-LP-004-2023.
10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio de Interventoría.
11. Revisar el presupuesto detallado, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios.
12. Presentar las observaciones a que haya lugar a EL CONTRATISTA y al Supervisor del contrato, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlos a la aprobación del Municipio.
13. Resolver las consultas que le formule el Supervisor y EL CONTRATISTA, y hacerle las observaciones, por escrito o verbalmente, que considere convenientes, con copia al Supervisor.
14. Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza del contrato que fueran necesarias.
15. Practicar inspecciones a las rutas que ejecute EL CONTRATISTA.

@ConAmorPorElTarra

16. Inspeccionar los automotores utilizados por el contratista con el objeto de verificar que se ajusten a las especificaciones técnicas dadas por EL MUNICIPIO.
17. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas, especificaciones y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución etc. por parte de EL CONTRATISTA, ejerciendo de esta manera la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental.
18. Verificar que EL CONTRATISTA del servicio tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de ella.
19. Anexo al acta de corte, la interventoría deberá presentar un informe en el cual se consigne el estado del servicio, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales, este informe debe ser presentado por escrito y en medio magnético y contener fotografías a color que muestren el avance del mismo.
20. Revisar las cantidades de recorridos ejecutados y elaborar el acta correspondiente.
21. Revisar las actas que le presente EL CONTRATISTA de prestación de servicios y aceptar o rechazar oportunamente la estimación del servicio que en ellas presente como realizada, según se ajuste o no a las especificaciones, precios y/o autorizaciones previstas en el contrato de servicios referenciado, para la ejecución del servicio.
22. El Interventor deberá supervisar y controlar que la ejecución del servicio contratado se haga en un todo de acuerdo con los estudios, especificaciones, cantidades y precios establecidos en el contrato de prestación de Servicios.
23. VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO. Además de las establecidas ANTERIORMENTE, EL Interventor deberá velar por: a) Todo trabajo que EL CONTRATISTA del servicio emprenda sin la aprobación del interventor, será por cuenta y riesgo del primero. En tales eventos, el Interventor podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes del servicio ejecutado sin su aprobación. b) Cualquier acto del Interventor que pueda comprometer económicamente a EL MUNICIPIO, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del Supervisor. c) El Interventor queda facultado para modificar el programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza del servicio así lo exigiere. d) Si a juicio del Interventor el contratista está retrasado en su programa de trabajo, deberá acelerar el ritmo del servicio, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc., sin que esto represente para EL MUNICIPIO costo alguno.
24. Verificar la existencia de la totalidad de licencias, permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición el servicio requerido.

@ConAmorPorElTarra

Yair Díaz
Gobierno por El Tarra

25. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del Contratista del servicio.
26. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, remplazarlos por otro de igual o superior perfil, previa aprobación por parte del Supervisor de EL MUNICIPIO, quien además se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto.
27. Exigir al contratista de obra, la presencia en el sitio de trabajo del personal ofrecido por el contratista en su propuesta. Así mismo, analizar las actitudes y éticas del personal al servicio del contratista, de acuerdo con los códigos de ética de los profesionales a perjuicio del contratista, si es del caso, exigir su remoción cuando a su juicio perjudique el normal transcurso del servicio.
28. Ordenar la suspensión del servicio que se esté ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
29. Participar activamente en los comités del contrato o de seguimiento contractual, realizar y suscribir las actas que allí se generen.
30. Vigilar que se pague al contratista el precio del contrato.
31. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de las pólizas de garantía. Será obligación de la interventoría poner en conocimiento del CONTRATISTA y MUNICIPIO con anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato del servicio. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos.
32. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato del servicio, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de interventoría será solo en tiempo.
33. Recibir el servicio mediante la elaboración de un acta en el momento de su culminación a entera satisfacción del MUNICIPIO y exigir al contratista el informe final del servicio, registro fotográfico, las pólizas respectivas para aprobación de EL MUNICIPIO.
34. Velar para que el CONTRATISTA del CONTRATO DE OBRA No. MT-LP-004-2023 realice todos y cada uno de los tramites obligatorios para el desembolso del anticipo (en caso de haberse pactado) y su posterior inversión.

@ConAmorPorElTarra

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Expedir el certificado de registro presupuestal.
4. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Ejercer la supervisión del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello.
7. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado

@ConAmorPorElTarra

que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0,16 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente de 0,5% del precio del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la **cláusula 17,** de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 02% del precio del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del precio del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

@ConAmorPorElTarra

5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,3% del precio del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,5% del valor del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,16 SMMLV del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0,16 SMMLV salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas,

@ConAmorPorElTarra
Yair Díaz Gobernador El Tarra

no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 30% de la totalidad del contrato]

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

@ConAmorPorElTarra

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

@ConAmorPorElTarra

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. y a favor del Municipio del Tarra, Norte de Santander con Nit. 800138959-3:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio del Tarra, Norte de Santander identificada con el NIT. 800138959-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Yair Díaz con amor por El Tarra

Característica	Condición		
	ejecución del contrato.		
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad del CONTRATO DE OBRA No. MT-LP-004-2023 CONSTRUCCION DE LA CUARTA FASE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA ESPERANZA Y SAMANES DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO DE PAZ PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.	10% del valor total del contrato

@YairDiazPorElTarra

Yair Díaz con amor por El Tarra

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El

Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

@ConAmorPorElTarra
Yair Díaz con amor por El Tarra

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y artículos 11 y 32 de la Ley 1150, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de garantías (en caso de haberse pactado) y la acreditación de encontrarse y el Registro Presupuestal, el registro presupuestal.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la zona Urbana y el domicilio contractual es el Municipio del Tarra, Departamento Norte de Santander.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.

@ConAmorPorElTarra
Yair Díaz con Amor por El Tarra

4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Tarra, Norte de Santander, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Por la Entidad,

YAIR DIAZ PEÑARANDA
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

BUSBANZA INGENIERIA SAS
R/L CARLOS ROBERTO AREVALO

Proyectó: Edwin Edgardo Bermúdez pinto – Asesor Jurídico
Revisó: Yerson Samid Chinchilla Mongui - Supervisor
Aprobó: Yair Diaz Peñaranda – Alcalde Municipal

@ConAmorPorElTarra

Yair Díaz con amor por El Tarra

ACTA DE ENTREGA N°4 Y FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-004-2023
CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO R/L BUSBANZA INGENIERÍA SAS

DESARROLLO DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL TARRA
CONTRATISTA:	BUSBANZA INGENIERÍA SAS
NIT	901185879-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
IDENTIFICACION	88.285.864 DE OCAÑA
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CUARTA FASE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA ESPERANZA Y SAMANES MUNICIPIO DEL TARRA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
VALOR:	$ 350.483.036,00
PLAZO:	SEIS(6) MESES
FECHA DEL CONTRATO	28 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE INICIO	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACION	13 DE MARZO DEL 2024
SUPERVISOR:	LEIDY JOHANA QUINTERO LEMUS secretaria De Vías e Infraestructura
CDP No:	SGR1223 DEL 30 DE JUNIO DE 2023
RUBRO:	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESATDOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION
RP N°:	SGR1123 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2023

En el municipio de El Tarra, Norte de Santander el día 6 de marzo del 2024, se reunieron en la oficina de la Secretaria de Vías e Infraestructura, la ingeniera señor **LEIDY JOHANA QUINTERO LEMUS**, quien actúa en su calidad de supervisor del contrato y el el ING. **CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.285.864 de Ocaña en nombre y representación legal de **BUSBANZA INGENIERÍA SAS** con NIT: 901.185.879-9 en calidad de contratista del contrato cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CUARTA FASE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA ESPERANZA Y SAMANES MUNICIPIO DEL TARRA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"** . Se procede por parte del contratista a realizar la entrega parcial del avance del contrato antes mencionado y por parte de la administración a realizar el recibo final de estos.

Se reciben las cantidades que se detallan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES										ACTA PAGO FINAL		CONDICIONES ACORDADAS	
1. COSTOS DE PERSONAL													
No.	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CANTIDAD	VALOR MES	I.H. %	COSTO MES	Dedicación %	VALOR TOTAL POR MES	DURACIÓN INTERVENTORÍA meses	VALOR TOTAL	% AVANCE OBRA	VALOR PARCIAL	% AVANCE OBRA	VALOR PARCIAL
1.1	PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO												
1.1.1	Director de interventoría	1	$ 5.000.000,00	1,63	$ 8.150.000,00	1	$ 8.150.000,00	6,00	$ 48.900.000,00	18,79%	$ 9.188.247,40	100%	$ 48.900.247,40
1.1.2	Secretaria	1	$ 1.850.000,00	1,75	$ 3.237.500,00	1	$ 2.362.500,00	6,00	$ 14.175.000,00	18,79%	$ 2.663.463,35	100%	$ 14.175.371,35
A	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO								$ 63.075.000,00	$ 11.851.711,75		$ 63.125.379,28	
1.2	PERSONAL PROFESIONAL EN OBRA												
1.2.1	Residente de interventoría	2	$ 4.250.000,00	1,63	$ 6.927.500,00	1	$ 13.855.000,00	6,00	$ 83.130.000,00	18,79%	$ 15.620.266,63	100%	$ 83.177.266,63
1.2.2	Profesional en Seguridad Salud en el Trabajo y Medio Ambiente	1	$ 3.000.000,00	1,63	$ 4.890.000,00	1	$ 4.890.000,00	6,00	$ 29.340.000,00	18,79%	$ 5.512.948,44	100%	$ 29.340.434,45
1.2.3	Topógrafo	1	$ 3.500.000,00	1,63	$ 5.705.000,00	0,5	$ 2.697.000,00	6,00	$ 18.882.000,00	18,79%	$ 3.547.534,01	100%	$ 18.882.547,81
1.2.4	Cadenero	2	$ 1.500.000,00	1,75	$ 2.625.000,00	0,5	$ 2.625.000,00	6,00	$ 15.750.000,00	18,79%	$ 2.959.404,84	100%	$ 15.750.547,84
B	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL EN OBRA								$ 148.804.000,00	$ 27.620.142,91		$ 148.940.472,93	
C	SUBTOTAL COSTO PERSONAL (A+B)								$ 209.899.000,00	$ 39.251.854,67		$ 209.065.851,86	
2. COSTOS DE DIRECTOS													
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR BASE MES	COSTO MES	Dedicación %	VALOR TOTAL POR MES	PLAZO EJECUCIÓN MESES	VALOR TOTAL	% AVANCE OBRA	VALOR PARCIAL	% AVANCE OBRA	VALOR PARCIAL	
2.1	Papelería y suministros	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00	1	$ 300.000,00	6,00	$ 1.800.000,00	18,79%	$ 338.317,72	100%	$ 1.801.457,72	
2.2	Edición de informes, video y fotografías, impresiones, copias	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	1	$ 1.000.000,00	6,00	$ 6.000.000,00	18,79%	$ 1.127.390,73	100%	$ 6.004.790,73	
2.4	Almacenamiento	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00	1	$ 800.000,00	6,00	$ 4.800.000,00	18,79%	$ 901.912,58	100%	$ 4.803.832,58	
2.5	Servicios públicos y comunicaciones	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00	1	$ 200.000,00	6,00	$ 1.200.000,00	18,79%	$ 225.478,15	100%	$ 1.201.958,15	
2.6	Alquiler de vehículo con conductor	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00	1	$ 600.000,00	6,00	$ 3.600.000,00	18,79%	$ 676.434,47	100%	$ 3.603.737,47	
2.7	Empaque de capacitación	20	$ 8.000,00	$ 8.000,00	1	$ 1.200.000,00	6,00	$ 7.200.000,00	18,79%	$ 1.352.870,78	100%	$ 7.205.737,78	
D	TOTAL GASTOS OPERACIONALES							$ 57.000.000,00	$ 10.710.227,03		$ 57.045.527,05		
E	TOTAL 1. COSTOS PERSONALES + 2 GASTOS OPERACIONALES POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN (C+D)							$ 266.899.000,00	$ 49.962.081,69		$ 266.111.378,91		
3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS													
3.1 IMPUESTOS													
No.	DESCRIPCIÓN				BASE	%	VALOR TOTAL	% AVANCE OBRA	VALOR PARCIAL	% AVANCE OBRA	VALOR PARCIAL		
3.1.1	Estampilla Pro-Anciano				$ 265.899.000,00	4,00%	$ 10.635.960,00	18,79%	$ 1.998.482,17	100%	$ 10.644.453,17		
3.1.2	Estampilla Pro-Cultura				$ 265.899.000,00	2,00%	$ 5.317.980,00	18,79%	$ 999.241,63	100%	$ 5.322.227,63		
3.1.3	Estampilla Pro-Desarrollo Académico				$ 265.899.000,00	1,00%	$ 2.658.990,00	18,79%	$ 499.620,82	100%	$ 2.661.113,82		
3.1.4	Estampilla Pro-Adulto Mayor				$ 265.899.000,00	2,00%	$ 5.317.980,00	18,79%	$ 999.241,63	100%	$ 5.322.227,63		
3.1.5	Pro-Deporte y Recreación				$ 265.899.000,00	1,50%	$ 3.988.485,00	18,79%	$ 749.431,23	100%	$ 3.991.670,48		
F. SUBTOTAL IMPUESTOS							$ 27.919.395,00	$ 5.246.018,50		$ 27.941.694,79			
3.2 GARANTÍAS													
No.	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	% ASEGURADO	VR. ASEGURADO	TASA ASEGURADORA	VIGENCIA AMPARO (MESES)	VALOR TOTAL ($)	% AVANCE OBRA	VALOR PARCIAL	% AVANCE OBRA	VALOR PARCIAL		
3.2.1	CUMPLIMIENTO	$ 265.899.000,00	10%	$ 26.589.900,00	0,67%	12	$ 226.054,72	18,79%	$ 44.061,48	100%	$ 226.242,46		
3.2.2	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 265.899.000,00	10%	$ 26.589.900,00	0,02%	42	$ 226.054,72	18,79%	$ 44.061,48	100%	$ 226.242,46		
3.2.3	CALIDAD DE SERVICIO	$ 265.899.000,00	10%	$ 26.589.900,00	0,01%	60	$ 226.054,72	18,79%	$ 44.061,48	100%	$ 226.242,46		
G. SUBTOTAL GARANTÍAS							$ 705.164,00	$ 88.333,00		$ 678.884,92			
H. TOTAL 3.1 + 3.2 IMPUESTOS Y GARANTÍAS (F+G)							$ 28.624.559,00	$ 5.334.351,50		$ 28.612.179,71			
I. SUMATORIA DE LOS COSTOS (E+H)							$ 294.523.559,00	$ 55.296.433,27		$ 294.523.558,63			
J. Del 19% Sobre costo personal, gastos operativos (adm.) y Utilidad							$ 55.959.477,00	$ 10.506.323,00		$ 55.959.477,00			
K. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (I+J)							$ 350.483.036,00	$ 65.802.756,00		$ 350.483.036,00			

En constancia una vez diligenciada la entrega y recibo final de las cantidades y de haber comprobado que las mismas se realizaron de acuerdo con las características técnicas y las cantidades suscritas se procede por parte de esta administración a realizar recibo final de lo ejecutado en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-004-2023 se deja constancia mediante la presente acta final que el valor de las cantidades recibas a satisfacción haciende a la suma de sesenta y cinco millones ochocientos dos mil setecientos cincuenta y seis pesos ($65.802.756,00).

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta parcial, por quienes participaron el día 6 de marzo del 2024.

Ing. Leidy Johana Quintero L.
Secretaria Vías e Infraestructura
Municipio de El Tarra

LEIDY JOHANA QUINTERO LEMUS.
Secretaria de Vías e Infraestructura
Supervisor

CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
R/L: BUSBANZA INGENIERIA SAS
Interventor

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2023

CONTRATISTA:	**CONSORCIO EDUCATIVO CRISTO REY**
NIT:	**901751885-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN BERNANDO VELASQUEZ PORTILLO**
CEDULA DE CIUDADANIA	N° 88.141.084 de OCAÑA,
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LP-PL-001-2023 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL CRISTO REY SEDE PATA DE VACA, CORREGIMIENTO JURISDICCIONES DE SAN PEDRO, MUNICIPIO LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER"**
MUNICIPIO:	LA ESPERANZA
DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
VALOR:	**$ 100.168.205,00**
PLAZO:	CINCO (05) MESES
PROCESO DE SELECCIÓN	**No. PCMA-PL-002-2023**

Entre los suscritos a saber: **ANTONIO MARIA PEREZ PABON** mayor de edad, vecino de este Municipio LA ESPERANZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.529.057 de Villa caro (Norte de Santander), quien como Alcalde obra en nombre y representación del Municipio LA ESPERANZA (N.S) y que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y el **CONSORCIO EDUCATIVO CRISTO REY, identificado con NIT 901751885-1** con representante legal JUAN BERNARDO VELASQUEZ, identificado con Cedula de ciudadanía N° 88.141.084 De Ocaña, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de interventoría por la modalidad de precios fijos no sujetos a reajuste que se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y modificatorias, y por las siguientes; **Según** especificaciones en el presupuesto anexo a este contrato y hacen parte integral de este contrato.

I. Que mediante Resolución No 0338 DEL 11 DE agosto DE 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número PCMA-PL-002-2022.

II. Que mediante Resolución No. 0357 del 09 de septiembre de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LP-PL-001-2023 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL CRISTO REY SEDE PATA DE VACA, CORREGIMIENTO JURISDICCIONES DE SAN PEDRO, MUNICIPIO LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación N° PCMA-PL-002-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Cinco (05) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma DE **CIEN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($100.168.205,00), IVA incluido.**, equivalentes a 86,35 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

CIEN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($100.168.205,00), IVA incluido.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
0915	01 de Agosto del 2023	$100.305.985,0

fuente de recursos que amparen el Contrato:

- CD0915 Recursos del crédito.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al interventor se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Reglas comunes:

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la oferta económica con previo ajuste aritmético, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
17. Incorporar como mínimo el La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

las obligaciones específicas son las establecidas en la oferta económica presentada por el contratista dentro del proceso de contratación y las demás que considere el pliego de condiciones y sus anexos.

OFERTA ECONOMICA							
CANTIDAD	CARGO /OFICIO	SUELDO MES BASICO	% DE DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
1	Director de Interventoría	$ 4.570.000,000	25%	2,00	$ 2.285.000,00	5	$ 11.425.000,00
1	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 2.500.000,00	100%	2,00	$ 5.000.000,00	5	$ 25.000.000,00
1	Asesor geotecnista	$ 2.900.000,00	20%	2,00	$ 1.160.000,00	5	$ 5.800.000,00
1	Asesor Estructural	$ 2.900.000,00	20%	2,00	$ 1.160.000,00	5	$ 5.800.000,00
1	Asesor ambiental	$ 2.900.000,00	20%	2,00	$ 1.160.000,00	5	$ 5.800.000,00
1	Inspector SISO	$ 1.900.000,00	20%	2,00	$ 760.000,00	5	$ 3.800.000,00
	PERSONAL TÉCNICO						
1	Topógrafo	$ 1.900.000,00	35%	2,00	$ 1.330.000,00	5	$ 6.650.000,00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	Secretaria	$ 1.500.000,00	53%	2,00	$ 1.590.000,00	5	$ 7.950.000,00
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO						
1	Cadenero 1	$ 1.300.000,00	35%	2,00	$ 910.000,00	5	$ 4.550.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL (A)							**$ 76.775.000,00**
COSTOS DIRECTOS							
CANTIDAD	**COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA**		**UND**	**DURACION**	**VR. UNITARIO**		**TOTAL**
1	Equipos completos de Comunicaciones y Equipos de Oficina fijos y móviles para la oficina Campamento de la Interventoría y para supervisión, trabajo de campo y para uso en áreas de trabajo		MES	5	$ 580.000,00		**$ 2.900.000,00**
1	Equipo Completo de Topografía		MES	5	$ 650.000,00		**$ 3.250.000,00**
SUBTOTAL COSTO EQUIPO MINIMO DE TRABAJO (B)							**$ 6.150.000,00**
CANTIDAD	**OTROS COSTOS DIRECTOS**						
	OTROS COSTOS DIRECTOS		**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**		**TOTAL**
1	Edicion de informes, papeleria, Impresión y reproducciòn de documentos, planos y fotografías		MES	5	$ 250.000,00		$ 1.250.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (C)							**$ 1.250.000,00**
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (A+B+C)							**$ 84.175.000,00**
VALOR IVA 19%							**$ 15.993.250,00**
VALOR TOTAL							**$ 100.168.250,0**
VALOR DE LA OFERTA : CIEN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 100.168.250)							

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR:

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL INTERVENTOR mantendrá indemne al Municipio de La Esperanza, Norte de Santander de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al INTERVENTOR. Se considerarán hechos imputables al INTERVENTOR las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra Municipio de La Esperanza, Norte de Santander y que sean responsabilidad del INTERVENTOR, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al Municipio de La Esperanza, Norte de Santander y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

RÉGIMEN LABORAL: 1) Por ser el presente contrato de carácter administrativo se deja constancia que por su naturaleza NO CONSTITUYE VÍNCULO DE TRABAJO ENTRE EL MUNICIPIO LA ESPERANZA Y LOS TRABAJADORES QUE OCUPE EL CONTRATISTA. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por toda reclamación que le formulen sus trabajadores. 2) El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de los empleados que emplee en la ejecución del objeto contractual, acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 510 de 2003. 3) Ejecutar el trabajo en calidad de patrono asumiendo todos los gastos y riesgos que esta calidad le demande, deberá presentar al suscribir el acta de inicio al Municipio las afiliaciones al sistema de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES) y en el acta final la liquidación de los parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).si aplica

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el del cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del VALOR DEL CONTRATO, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 8.1, 8.2 Y 8.3, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del VALOR DEL CONTRATO, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del contrato Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [3%] del [Valor del contrato].
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 3% del valor.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 3 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Interventor pagará a la entidad una suma equivalente al [veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El interventor manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio La Esperanza identificada con NIT 800245021-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10%del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>Hasta la [liquidación del contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios</td><td>No Aplica</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		asociados al Pago Anticipado]	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	30% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE CALIDAD DEL SERVICIO

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el INTERVENTOR se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en lugar de ejecución de la obra y el domicilio contractual es Municipio de La Esperanza Norte de Santander.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el INTERVENTOR.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de La Esperanza Norte de Santander, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil Veintitrés (2023).

ANTONIO MARIA PEREZ PABON
Alcalde Municipal

CONSORCIO EDUCATIVO CRISTO REY
R.L JUAN BERNANDO VELASQUEZ PORTILLO
Interventor

Elab: YRG
Aprob: MAJL
Rev: JAM

CONSORCIO EDUCATIVO - CRISTO REY

PCMA-PL-002-2023

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL.

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA ESPERANZA.
PALACIO MUNICIPAL.
Calle 3 N° 2A-24B8
LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER.

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITO ABIERTO PCMA-PL-002-2023.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA PARA ELCONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LP-PL-001-2023 " CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL CRISTO REY SEDE PATA DE VACA, CORREGIMIENTO JURISDICCIONES DE SAN PEDRO, MUNICIPIO LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER

Estimados señores:

Los suscritos, **JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLO identificado con C.C. 88.141.084 de Ocaña en mi condición de GERENTE DE MADELAR CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit 900974490-1** y **CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO identificado con C.C. 88.285.864 de Ocaña en mi condición de representante legal de BUSBANZA INGENIERIA S.A.S identificada con Nit 901185879-9**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está conformado por los siguientes integrantes:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	COMPROMISO (%)
MADELAR CONSTRUCCIONES SAS	50%
BUSBANZA INGENIERIA S.A.S	50%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO EDUCATIVO -CRISTO REY**
3. El objeto del consorcio es **NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA PARA ELCONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LP-PL-001-2023 " CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL CRISTO REY SEDE PATA DE VACA, CORREGIMIENTO JURISDICCIONES DE SAN PEDRO, MUNICIPIO LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER**
4. La duración del Consorcio es **EL PLAZO DEL CONTRATO Y UN AÑO ADICIONAL.**

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del Consorcio es **JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLO identificado con C.C. 88.141.084 de Ocaña**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del Consorcio es **CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO identificado con C.C. 88.285.864 de Ocaña**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El señor[a] **JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLO identificado con C.C. 88.141.084 de Ocaña**, acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO EDUCATIVO -CRISTO REY**
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: **CONSORCIO EDUCATIVO -CRISTO REY**
10. El domicilio del Consorcio es:

Nombre del Proponente: **CONSORCIO EDUCATIVO -CRISTO REY**
Nombre del Representante Legal: **JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLO**
C. C. No. 88.141.084 de Ocaña
DIRECCION. DIRECCION: CALLE 8 N° 30-13- OCAÑA NORTE DE SANTANDER
Celular: 3158652993
Dirección de correo: madelarlic2023@gmail.com
Ciudad: OCAÑA

En constancia, se firma en Ocaña a los DIESIOCHO (18) días del mes de Agosto de 2023.

JUAN BERNARDO VELASQUE PORTILLO
C.C. 88.141.084 de Ocaña
REP.LEG. CONSORCIO EDUCATIVO -CRISTO REY

CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
C.C. 88.285.864 de Ocaña
REP.LEG. BUSBANZA INGENIERIA S.A.S.

JUAN BERNARDO VELASQUE PORTILLO
C.C. 88.141.084 de Ocaña
REP.LEG. MADELAR CONSTRUCCIONES S.A.S

CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO
C.C. 88.285.864 de Ocaña
REP.LEG. SUPLENTE DEL CONSORCIO

PCMA-PL- No 002-2023

ACTA FINAL

CONTRATO DE INTERVENTORIA N°:	N° 001-2023
CONTRATISTA:	CONSORCIO EDUCATIVO CRISTO REY
R/L:	**JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLO**
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LP-PL-001-2023 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL CRISTO REY SEDE PATA DE VACA, CORREGIMIENTO JURISDICCIONES DE SAN PEDRO, MUNICIPIO LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER"
MUNICIPIO:	LA ESPERANZA
DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO:	**($100.168.205,00)**, IVA incluido
VALOR ANTICIPO: 0%	
VALOR PRESENTE ACTA:	**$60.100.923,00**
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	CINCO (05) MESES
FECHA DEL CONTRATO:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	14 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN:	06 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE REINICIO:	17 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACION FINAL PROYECTADA:	25 DE ABRIL DE 2024
SUPERVISOR:	Ing. MARCO ANTONIO JAIMES LIZARAZO
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	**25 DE ABRIL DE 2024**

En el Municipio de LA ESPERANZA, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la secretaria de Planeación e Infraestructura municipal, se reunieron: el Ing. **MARCO ANTONIO JAIMES LIZARAZO,** secretario de Planeación Municipal – supervisor, y el **CONSORCIO EDUCATIVO CRISTO REY** r/l **JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLO,** Contratista, y Interventor de la obra con el fin de suscribir el ACTA FINAL, del contrato de Interventoría No. 001-2023.

RESUMEN DE DESEMBOLSO:

VALOR CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 001-2023	$ 100.168.205,00
VALOR ACTA PARCIAL N. 001	$ 40.067.282,00
VALOR ACTA FINAL	$ 60.100.923,00
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0,00
VALOR A CANCELAR PRESENTE ACTA FINAL	**$ 60.100.923,00**

PCMA-PL- No 002-2023

Valor Neto a pagar presente acta: Sesenta millones cien mil novecientos veinte tres pesos M/L ($60.100.923,00).

En este estado, las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta final y dejamos constancia que el contrato de interventoría se ejecutó en un 100%, dando cumplimiento a los requerimientos estipulados en el contrato y las observaciones de la supervisión.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron en el Municipio La Esperanza Norte de Santander a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ing. MARCO ANTONIO JAIMES LIZARAZO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio La Esperanza N. S
Supervisor

CONSORCIO EDUCATIVO CRISTO REY
R/L: JUAN BERNARDO VELASQUEZ
Contratista

Elab: TIPM
Rev: MAJL
Aprob: MAJL